



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
**CIENCIAS
ECONÓMICAS**

CONTADOR PÚBLICO

“Impacto del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes en la formalización de la actividad económica en Mendoza”

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN POR:

BENITO, Sofía - Registro N° 31.326

ESTRELLA, Paula Julieta - Registro N° 31.393

PAREDES OVIEDO, Martina Denise - Registro N° 31.530

SPONGIA DI BAIA, Tania Lorena - Registro N° 29.656

PROFESOR TUTOR

PRALONG, Dante

MENDOZA 2025



INDICE

RESUMEN	2
INTRODUCCIÓN	3
I. SISTEMA TRIBUTARIO ARGENTINO.....	7
1.1 Concepto	7
1.2 Organismos recaudadores	12
1.3 Formalización e Informalidad	13
II. MONOTRIBUTO.....	18
2.1 Monotributo General.....	18
2.1.1 Concepto y caracterización.....	18
2.2 Otros Tipos de Monotributos.....	21
2.2.1 Monotributo promovido	21
2.2.2 Monotributo Social	23
2.3 Casos Especiales.....	24
2.4 Proceso de Aplicación del Régimen	27
2.4.1 Inscripción	27
2.4.2 Alta de Monotributo	29
2.4.3 Desarrollo de la actividad	32
2.4.4 Finalización de actividades.....	38
2.5. Monotributistas colaboradores	42
III. LA IMPORTANCIA DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	44
3.1 Actividad Económica en Mendoza	44
3.2 Propuestas de mejoras al Régimen que impacten en el desarrollo económico de los pequeños contribuyentes.	49
A partir de los hallazgos de esta investigación, se proponen líneas de acción para fortalecer el impacto del Monotributo sobre la actividad económica provincial.	49
3.3 Consideraciones finales del capítulo.....	50
IV. DIMENSIÓN LABORAL DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO: INFORMALIDAD, EMPLEO Y PRECARIZACIÓN	52
4.1 Informalidad	52
4.2 Análisis temporal del empleo formal e informal y su repercusión en el monotributo	52
4.3 El monotributo encubierto como modalidad de precarización laboral	61
CONCLUSIÓN.....	67
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	71
ANEXOS	72
ANEXO I- PREGUNTAS UTILIZADAS EN LA ENCUESTA.....	72



RESUMEN

En la actualidad, el Monotributo es una de las principales herramientas de inclusión tributaria en Argentina, es por ello que mediante el presente trabajo de investigación se busca comprender cómo este régimen tributario contribuye a la inclusión fiscal y qué desafíos enfrenta su aplicación en el contexto local.

Siendo el objetivo principal del trabajo analizar el impacto de este régimen en la formalización de la actividad económica de Mendoza, se pretende aportar conocimiento sobre el mismo a través de la introducción de los conceptos básicos relacionados al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y profundizando en las dificultades que enfrentan los monotributistas, tanto por la situación social y económica, como por las variables externas que influyen en sus decisiones.

Palabras claves:

Monotributo – Régimen Simplificado – Parámetros - Exclusión - Informalidad - Formalización.



INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se enfoca en realizar una investigación sobre la utilidad que tiene el Régimen Simplificado en la formalización de la actividad económica. A su vez, se analiza quiénes pueden formar parte teniendo en cuenta los requerimientos a cumplir, la regulación del mismo y la importancia y beneficios que tiene su aplicación.

En Mendoza, debido a la inestabilidad económica que se vive en los últimos años, los pequeños contribuyentes se han visto afectados, dificultando su existencia y desarrollo, y haciendo necesaria la incorporación de alternativas de recaudación fiscal.

Así es como crece la importancia para este grupo de contribuyentes de tener a disposición la oportunidad de ser parte del sistema tributario, permitiéndoles llevar adelante sus proyectos de forma legal, accediendo a múltiples beneficios, otorgados por las entidades bancarias, entre otras.

Es por esto que se busca dar respuesta a la pregunta central que motivó este trabajo de investigación:

¿Cómo impacta el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes en la formalización de la actividad económica en Mendoza?

De ella se desprenden los siguientes interrogantes específicos:

¿Cuáles son los motivos que impulsan o dificultan la adhesión al régimen por parte de pequeños comerciantes?

¿Cómo contribuye el Monotributo a la inclusión fiscal y reducción de la informalidad en el sector?

Objetivos de la investigación

Objetivo general:



- Analizar el impacto del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes en la formalización de la actividad económica de pequeños contribuyentes en la provincia de Mendoza.

Objetivos específicos

- Identificar las principales características y requisitos del Monotributo según la normativa vigente en 2025.
- Evaluar los beneficios y limitaciones percibidas por los contribuyentes inscriptos en el Monotributo.

Justificación

La economía informal representa uno de los principales desafíos estructurales en Argentina, y la provincia de Mendoza no es ajena a esta problemática. La presencia de una amplia cantidad de actividades económicas desarrolladas al margen del sistema tributario formal, limita la recaudación fiscal. En este contexto, el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, comúnmente conocido como Monotributo, fue concebido como una herramienta para facilitar la inclusión fiscal y promover la formalización, especialmente de pequeños comerciantes y trabajadores independientes.

Este estudio se justifica por la necesidad de evaluar el verdadero alcance del Monotributo como instrumento de formalización en el contexto provincial actual. A pesar de su diseño simplificado y de sus beneficios declarados, presenta ciertas dificultades, especialmente en sectores con alta informalidad estructural. La falta de adherencia al régimen, la subdeclaración de ingresos, las barreras administrativas, y el desconocimiento o desconfianza en el sistema son fenómenos recurrentes que merecen un análisis profundo.

Asimismo, las modificaciones normativas constantes, incluyendo las previstas en la



legislación vigente al año 2025, requieren una revisión crítica de cómo estas impactan en los pequeños contribuyentes y en los objetivos de inclusión fiscal.

En síntesis, la investigación se justifica por su relevancia social, económica y normativa, y por su potencial para contribuir a mejorar la efectividad del Monotributo como puente hacia la formalidad, reduciendo las brechas de inclusión y promoviendo una cultura de cumplimiento fiscal más amplia y sostenible.

Viabilidad

La viabilidad de la investigación está basada en la disponibilidad de los recursos materiales, económicos, financieros, humanos, temporales y de información.

Actualmente se cuenta con información suficiente otorgada por fuentes académico científicas tales como: leyes, resoluciones, artículos científicos, libros, informes de investigación. Además, pensamos llevar a cabo ciertas entrevistas a sujetos adheridos al Régimen de Monotributo, para que nos expresen en primera persona sus inicios en el tema, los conocimientos obtenidos en el tiempo, su conclusión sobre la experiencia y en caso de existir, alguna recomendación o cambios que serían de utilidad.

En concordancia, se plantea como hipótesis general analizar el impacto real del Monotributo en la formalización fiscal en Mendoza, evaluando tanto su capacidad integradora como sus debilidades estructurales.

Y a su vez, se plantearon las siguientes hipótesis de trabajo:

Nº 1: El Monotributo incentiva la formalización fiscal de pequeños contribuyentes en Mendoza, no obstante, presenta limitaciones por la cuantificación de las variables en cada categoría, afectando su sostenibilidad en el tiempo.

Nº 2: El Monotributo constituye una herramienta eficaz para promover la inclusión



fiscal y reducir la informalidad en el sector de pequeños contribuyentes, al ofrecer un régimen accesible y simplificado; sin embargo, su impacto es limitado por la falta de actualización de parámetros, controles insuficientes y deficiencias en la transición hacia el régimen general.

Para desarrollar la investigación se analizaron leyes y decretos como así también datos secundarios de relevamientos ya existentes y encuestas exploratorias.

El trabajo consta de una estructura organizada en cuatro capítulos, en la cual los dos primeros brindan un encuadre teórico sobre el sistema tributario argentino, haciendo énfasis en nuestro tema de interés, es decir, el Monotributo. En el tercer capítulo se tratan las principales actividades económicas desarrolladas en la provincia y su vinculación con el Régimen.

En el cuarto y último capítulo se expone el impacto en la relación laboral, mediante una cronología del periodo 2020 a 2025, basado en datos analíticos y numéricos. Además, se manifiesta una tergiversación del objeto general del régimen, situación descubierta en base a información recabada, y que a nuestro criterio es necesario mencionar.



I. SISTEMA TRIBUTARIO ARGENTINO

1.1 Concepto

Comenzaremos este trabajo introduciendo algunos conceptos básicos para aproximarnos a los temas que hacen al eje central del presente trabajo.

El sistema tributario argentino constituye el conjunto organizado de normas, principios, instituciones y procedimientos mediante los cuales el Estado nacional, las provincias y los municipios ejercen su potestad tributaria para obtener recursos que financien el gasto público.

Según Fonrouge y Navarrine (2014), el sistema tributario refleja la estructura política del país y se articula en tres niveles: nacional, provincial y municipal, cada uno con competencias específicas y regímenes impositivos propios.

Desde una perspectiva jurídica, se lo concibe como un “orden normativo integrado por los tributos existentes en un Estado en un momento determinado, que responde a principios constitucionales como legalidad, igualdad, equidad, progresividad y capacidad contributiva” (Giuliani Fonrouge, 2012). En efecto, este sistema no solo cumple una función recaudatoria, sino también redistributiva y de regulación económica, en tanto puede incentivar o desalentar determinadas conductas o actividades.

En la Argentina, este entramado normativo se encuentra condicionado por factores como la inflación, la presión tributaria, la evasión fiscal y las dificultades de coordinación entre los distintos niveles de gobierno (Caranta & Caranta, 2021), lo cual plantea desafíos recurrentes para su eficiencia, equidad y sostenibilidad.

Tributos

Para aproximarnos a la definición de tributo, podemos decir que consiste en aportes



que deben hacer los ciudadanos en sujeción de contribuyentes y/o responsables al Estado. Su obligación proviene siempre de una ley y en algunos casos el pago se debe realizar aun cuando no exista contraprestación individualizada específica. Conocer las diferencias entre impuestos, tasas y contribuciones, teniendo en cuenta cuándo y por qué se paga cada uno, y contar además con una adecuada planificación fiscal es importante para mejorar la salud financiera de empresas y familias.

Giuliani Fonrouge (1964) dice que: "...constituyen prestaciones obligatorias exigidas por el Estado en virtud de su potestad de imperio para atender sus necesidades y realizar sus fines políticos, económicos y sociales".

Ferreiro Lapatza (2006) señala: "El tributo es ... una obligación de dar suma de dinero establecida por ley, conforme al principio de capacidad, a favor de un ente público para sostener sus gastos".

Una figura que resulta clave en la comprensión del concepto de tributo es el hecho imponible. En este contexto, se trata de la circunstancia o presupuesto de hecho (de naturaleza jurídica o económica), fijado por la ley para configurar cada tributo, cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria principal. Es decir, el pago del tributo. Por ejemplo, la posesión de un bien inmueble es el hecho imponible del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

Impuestos

El Código Tributario Argentino, citado por Giuliani Fonrouge en su Derecho Financiero (1997), lo define como: "...es la prestación jurídica patrimonial, constituyendo, exclusivamente, una obligación de dar sumas de dinero..."

Según la doctrina tributaria argentina, el impuesto es: "La sustracción de riquezas a



particulares que hace el Estado en forma coercitiva en razón de su poder de imperio y que recauda para el cumplimiento de sus fines...”.

Sintetizando, podemos decir que se entiende por impuesto a aquel tributo que no genera una contraprestación directa o específica hacia el contribuyente, sino que atiende a una finalidad general del Estado, fundado en la capacidad contributiva. Esto se diferencia de otros tributos que sí se vinculan con un beneficio concreto.

Según la doctrina argentina -Dino Jarach, Giuliani Fonrouge y otros autores- los impuestos se clasifican principalmente bajo los siguientes criterios:

1. Según posibilidad de traslación: directos e indirectos

- Impuestos directos: gravan manifestaciones inmediatas de capacidad contributiva (como renta o patrimonio), y no son trasladables: quien está obligado por ley (contribuyente de derecho) es quien efectivamente soporta la carga. Ejemplos: Impuesto a las Ganancias, Bienes Personales, Inmobiliario
- Impuestos indirectos: gravan manifestaciones mediatas (consumo, transacciones, volumen), y pueden trasladarse al consumidor final; el contribuyente de derecho no es necesariamente quien soporta la carga. Ejemplo: IVA, Impuesto al Débito y Crédito (Cheque).

2. Según alícuota aplicada: fijos, proporcionales, progresivos o regresivos

- Fijos: monto constante sin relación con base imponible (ej. tasas fijas por categoría).
- Proporcionales: alícuota constante (% sobre base imponible), como el IVA o el impuesto al cheque.
- Progresivos: la alícuota aumenta según el nivel de base imponible (ej.: impuesto a



las Ganancias, Bienes Personales).

- Regresivos: disminuyen su carga relativa a medida que aumenta la base imponible; el IVA suele otorgar un efecto regresivo.

3. Según naturaleza del gravamen: reales o personales

- Impuestos reales: gravan un hecho independientemente de quién sea el contribuyente, sin considerar su situación personal (ej.: IVA, Impuestos Internos).
- Impuestos personales: consideran características individuales, como cargas familiares o nivel de ingreso (ej.: Impuesto a las Ganancias para personas físicas, Bienes Personales).

4. Según periodicidad o duración: ordinarios/extraordinarios e instantáneos/periódicos

- Ordinarios o permanentes: con vigencia indefinida, como el IVA o Ganancias.
- Extraordinarios o transitorios: creados por circunstancias especiales; Bienes Personales fue originalmente temporal, pero prorrogado desde 1991.
- Instantáneos: gravámenes aplicados una sola vez o por operación puntual (ej.: impuestos sobre donaciones, herencias).
- Periódicos: pagos recurrentes de manera regular (ej.: Ingresos Brutos).

5. Según objeto económico: renta, patrimonio, consumo, transacciones

- Impuestos sobre renta: Ganancias.
- Impuestos sobre patrimonio: Bienes Personales, Inmobiliario.
- Impuestos sobre consumo: IVA, Impuestos Internos.
- Impuestos sobre transacciones: Impuesto al Débito y Crédito Bancario (“impuesto al cheque”).

Cuadro resumen

Criterio	Clasificación
Traslación	Directo / Indirecto
Tipo de alícuota	Fijo, Proporcional, Progresivo, Regresivo
Naturaleza del impuesto	Reales / Personales
Duración	Ordinario / Extraordinario
Periodicidad	Instantáneo / Periódico
Objeto económico	Renta, Patrimonio, Consumo, Transacciones

Fuente: Elaboración propia

Contribuciones

Otro tipo de tributos son las contribuciones especiales, cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio, un aumento de valor de sus bienes por la realización de obras públicas, el establecimiento o ampliación de servicios públicos. Es decir, se trata de tributos que se hacen porque se ha recibido una contraprestación, siendo ésta la mayor diferencia que hay con los impuestos. Ejemplo de ello podría ser una parada de metro que revalorice un terreno, el asfaltado de una calle o la construcción de una plaza ya que se trata de una actuación pública dirigida a satisfacer una necesidad colectiva. Asimismo, los ingresos recaudados han de dedicarse a sufragar los gastos de la obra o servicio que han hecho exigir la obra.

Tasas

Las tasas consisten en un pago que se realiza por la utilización de un servicio prestado por el Estado que beneficie de manera particular al obligado tributario. En consecuencia, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.



Jarach (1985) describe la tasa como un “tributo caracterizado por la prestación de un servicio público individualizado hacia el sujeto pasivo”.

Según Giuliani Fonrouge (1964) es "la prestación pecuniaria exigida compulsivamente por el Estado en virtud de ley, por un servicio o actividad estatal que afecta especialmente al obligado".

Podríamos clasificarlas de la siguiente manera:

- Estatales: Aplicadas por el Gobierno central por servicios que se prestan desde el Gobierno nacional.
- Autonómicas: Tasas que aplica el Gobierno, pero en este caso de la comunidad autónoma o la región correspondiente.
- Locales: Tasa aplicada por los ayuntamientos.
- Administrativa: Tasa que debe abonarse por el uso de un servicio público.

1.2 Organismos recaudadores

El decreto 953/2024 dispuso la disolución de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la creación de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA). Es una entidad autárquica dentro de la estructura del Ministerio de Economía y está compuesta por la Dirección General Impositiva (DGI) y la Dirección General de Aduanas (DGA).

Es importante destacar que ARCA es la continuadora jurídica de la AFIP y, por lo tanto, se encuentra a cargo de la recaudación de impuestos, del control del comercio exterior y del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes en materia impositiva, aduanera y previsional.

Tiene como función esencial la administración eficiente, equitativa y simplificada de los regímenes tributario y aduanero. Su accionar se orienta a promover el cumplimiento de las



obligaciones fiscales, favorecer la formalización de la economía y contribuir a la inclusión social. Por ello, es trascendental que cuente con planes de gestión que atiendan a las heterogeneidades del contexto económico y social.

Respecto al ámbito provincial, en Mendoza, opera como organismo recaudador la Administración Tributaria Mendoza (ATM) creada por la Ley Provincial N.º 8.521 de 2012. Es un organismo autárquico y descentralizado bajo la órbita del Ministerio de Hacienda y Finanzas, con competencia exclusiva para ejecutar la política tributaria provincial, la administración del catastro físico-jurídico-económico y el control técnico-financiero de la producción hidrocarburífera. Sus funciones abarcan la gestión de determinación, fiscalización, percepción y recaudación de recursos tributarios y no tributarios (con excepción del sector hidrocarburífero), la formulación normativa complementaria del régimen tributario provincial, la planificación y ejecución de planes de recaudación y control fiscal, y la administración de devoluciones, compensaciones y prescripción de créditos tributarios.

El conocimiento de los organismos recaudadores involucrados resulta fundamental para el desarrollo del presente trabajo de investigación, dado que el Régimen Simplificado contempla la posibilidad de que los contribuyentes monotributistas unifiquen, dentro de una misma cuota mensual, el componente impositivo nacional junto con el tributo correspondiente a la jurisdicción provincial.

1.3 Formalización e Informalidad

La formalización de la actividad económica se refiere al proceso mediante el cual personas físicas o jurídicas que desarrollan actividades productivas, comerciales o de servicios, se incorporan dentro del marco legal, fiscal, laboral y registral establecido por el Estado. Este proceso implica la inscripción ante organismos como ARCA, las



administraciones tributarias provinciales, los registros comerciales y la seguridad social, cumpliendo así con las obligaciones tributarias, previsionales, laborales y contables correspondientes.

Desde la doctrina, se entiende la formalización como un paso necesario hacia el fortalecimiento institucional y la ampliación de la base contributiva. Es un proceso clave para el desarrollo económico y social, ya que implica la incorporación de trabajadores y actividades económicas al marco legal, tributario y de seguridad social del Estado. Castro, J. en su investigación denominada “Tributación y desarrollo en economías informales” publicada en el 2017, señala que “el reconocimiento formal de los agentes económicos es condición para el desarrollo sostenido, el acceso al crédito, la cobertura de seguridad social y la participación plena en los circuitos legales de producción y consumo”. Asimismo, organismos como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Banco Mundial destacan que la formalización no debe limitarse a la inscripción tributaria, sino también contemplar la garantía de derechos laborales, previsionales y acceso a servicios públicos esenciales.

Comenta Elizabeth Tinoco ADG, Directora Regional de la OIT para América Latina y el Caribe, en el trabajo La formalización laboral en Argentina: avances recientes y el camino por recorrer (2014), que no podemos olvidar que la reducción de la informalidad es un componente esencial de los esfuerzos por reducir la desigualdad y la exclusión social. La experiencia de estos últimos años confirma que el crecimiento económico es esencial para generar más empleos de mejor calidad, pero no es suficiente. Para reducir la informalidad hay que poner en práctica políticas y acciones deliberadas e integradas que articulen las económicas con las socio-laborales y complementen el crecimiento económico, en el marco de una dimensión sostenible del desarrollo.



No obstante, los avances normativos y los esfuerzos institucionales orientados a promover la formalización del trabajo, la persistencia de altos niveles de informalidad sigue siendo un desafío estructural en la economía argentina, y particularmente en Mendoza. La coexistencia de sectores formales e informales evidencia las limitaciones de las políticas implementadas, así como las barreras que enfrentan numerosos trabajadores y unidades productivas para integrarse plenamente al sistema formal. Esta situación plantea la necesidad de analizar con mayor profundidad las causas de la informalidad, sus manifestaciones específicas en distintos sectores económicos y su impacto sobre el desarrollo social y productivo de la región. Comprender estas dinámicas resulta esencial para evaluar la eficacia de instrumentos como el monotributo y para diseñar estrategias más inclusivas y sostenibles de formalización.

Es por ello que analizaremos distintos puntos relacionados directamente con la informalidad.

- Factores económicos: El trabajo en negro en Argentina tiene raíces profundas en la economía informal, una de las más grandes de América Latina. Diversos factores como la alta tasa de impuestos y cargas sociales, la inestabilidad económica, y la informalidad de ciertos sectores de la economía, impulsan tanto a empleadores como a trabajadores a recurrir a esta modalidad laboral. Para los empleadores, no registrar a los empleados reduce los costos laborales, como el pago de cargas sociales y seguros, lo que, en muchos casos, representa una ventaja económica inmediata. Por otro lado, los trabajadores, especialmente en contextos de alta precariedad económica, optan por aceptar estos empleos informales debido a la falta de alternativas laborales formales o ante la imposibilidad de acceder a un empleo registrado.

- Sectores más afectados: En Argentina, algunos sectores presentan niveles más altos



de informalidad. El INDEC provee datos sectoriales detallados que permiten identificar las actividades con mayor impacto, tales como la construcción, donde el 76,6% de los trabajadores no se encuentra registrado; el comercio minorista que alcanza el 51,9 % de informalidad; los servicios domésticos, siendo el sector con mayor índice de informalidad, con el 77 % y el trabajo agrícola. Cippec también ha resaltado que estos tres sectores (servicio doméstico, construcción, comercio) concentran más del 50 % de los trabajadores informales registrados.

Estos sectores, en su mayoría, no requieren de calificaciones específicas o de una alta especialización, lo que facilita la contratación informal. Además, el contexto de crisis económica recurrente en el país contribuye a que muchos empleadores no formalicen a sus trabajadores, ya que perciben a la informalidad como una forma de evadir los costos de una economía volátil.

- Factores sociales y culturales: El análisis de los perfiles demográficos de los trabajadores informales muestra patrones sociales específicos de la informalidad. La informalidad afecta de forma desproporcionada a los jóvenes menores de 29 años, con cifras que superan el 58 %, y en las mujeres, que registran el 43,4 % frente al 40,9 % de los varones. Los niveles educativos representan un factor importante en esta modalidad, donde más del 56 % de quienes tienen educación secundaria incompleta trabajan informalmente, mientras que solo el 15 % de quienes completaron estudios universitarios se encuentran en esta situación. A su vez la debilidad en fiscalización y la reproducción cultural de la informalidad en ciertos sectores de baja regulación refuerzan la modalidad no registrada como norma de sobrevivencia laboral.

El avance de la informalidad no solo tiene implicancias económicas, sino que también



genera profundas consecuencias en el entramado social. El trabajo no registrado, comúnmente denominado trabajo en negro, priva a amplios sectores de la población del acceso a derechos laborales fundamentales, como la seguridad social, la cobertura médica, la estabilidad contractual y la protección ante situaciones de vulnerabilidad. Esta exclusión laboral tiende a reproducir condiciones de desigualdad, precarización y pobreza, afectando especialmente a los grupos más vulnerables, como jóvenes, mujeres y trabajadores de baja calificación.



II. MONOTRIBUTO

2.1 Monotributo General

2.1.1 Concepto y caracterización.

El Monotributo es un régimen tributario simplificado aprobado en Argentina por la Ley N.º 24.977/98, que unifica en un solo pago mensual los impuestos nacionales (Impuesto a las Ganancias e IVA) y los aportes al régimen previsional, dirigido a pequeños contribuyentes que cumplen ciertos requisitos de ingresos y características de actividad.

En tanto, Cáceres Paterno & Asociados destacan que el régimen no solo funciona como un mecanismo tributario unificado, sino que también permite dinamizar la economía informal, definiendo quiénes son “pequeños contribuyentes” y estableciendo los parámetros para su categorización, como facturación anual, superficie afectada, consumo de energía y alquileres.

2.1.2 Categorización

Resulta necesario profundizar en los mecanismos internos del régimen, particularmente en la categorización de los contribuyentes. La misma cumple un rol central en el proceso de formalización, ya que determina no solo la carga fiscal, sino también el nivel de acceso a derechos previsionales y de salud.

Los contribuyentes se categorizan en distintas escalas -desde la Categoría A hasta la K en el régimen general- según parámetros como los ingresos brutos anuales, la superficie afectada a la actividad, el consumo energético y el monto de alquiler devengado. Esta clasificación determina el importe mensual a abonar, así como el alcance de los beneficios previsionales y la permanencia dentro del régimen. La categorización, que debe ser actualizada semestralmente, en los meses de Enero y Julio, permite adaptar el régimen a la capacidad contributiva de cada unidad económica, buscando una mayor equidad e inclusión



fiscal.

Las credenciales de los monotributistas encuadrados en la categoría A que realicen actividad primaria y de quienes revistieron en las categorías “A exento” y “B exento” fueron actualizadas de oficio, a fin de consignar el correspondiente Código Único de Revista (CUR). Las mismas deberán ser reimpresas.

A continuación, se detallan las distintas categorías con la cuota mensual a abonar en las mismas, a partir del 01/08/2025 hasta la nueva actualización, diferenciando si la actividad que brinda el contribuyente es la prestación de servicios o la venta de cosas muebles:

Categ.	Ingresos brutos (*)	Sup. Afectada (**)	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Precio unitario máximo para venta de cosas muebles	Impuesto integrado		Aportes al SIPA (***)	Aportes obra social (****)	Total	
						Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles			Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles
A	\$ 8.992.597,87	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	\$ 2.091.301,83	\$ 536.767,47	\$ 4.182,60	\$ 4.182,60	\$ 13.663,17	\$ 19.239,97	\$ 37.085,74	\$ 37.085,74
B	\$ 13.175.201,52	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	\$ 2.091.301,83	\$ 536.767,47	\$ 7.946,95	\$ 7.946,95	\$ 15.029,49	\$ 19.239,97	\$ 42.216,41	\$ 42.216,41
C	\$ 18.473.166,15	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	\$ 2.858.112,50	\$ 536.767,47	\$ 13.663,17	\$ 12.547,81	\$ 16.532,44	\$ 19.239,97	\$ 49.435,58	\$ 48.320,22
D	\$ 22.934.610,05	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	\$ 2.858.112,50	\$ 536.767,47	\$ 22.307,22	\$ 20.773,60	\$ 18.185,68	\$ 22.864,90	\$ 63.357,80	\$ 61.824,18
E	\$ 26.977.793,60	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	\$ 3.624.923,17	\$ 536.767,47	\$ 41.826,04	\$ 33.181,99	\$ 20.004,25	\$ 27.884,02	\$ 89.714,31	\$ 81.070,26
F	\$ 33.809.379,57	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	\$ 3.624.923,17	\$ 536.767,47	\$ 58.835,29	\$ 43.220,24	\$ 22.004,67	\$ 32.066,63	\$ 112.906,59	\$ 97.291,54
G	\$ 40.431.835,35	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 4.322.023,77	\$ 536.767,47	\$ 107.074,65	\$ 53.537,32	\$ 30.806,54	\$ 34.576,19	\$ 172.457,38	\$ 118.920,05
H	\$ 61.344.853,64	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 6.273.905,49	\$ 536.767,47	\$ 306.724,27	\$ 153.362,13	\$ 43.129,16	\$ 41.547,19	\$ 391.400,62	\$ 238.038,48
I	\$ 68.664.410,05	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 6.273.905,49	\$ 536.767,47	\$ 609.963,03	\$ 243.985,21	\$ 60.380,82	\$ 51.306,61	\$ 721.650,46	\$ 355.672,64
J	\$ 78.632.948,76	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 6.273.905,49	\$ 536.767,47	\$ 731.955,63	\$ 292.782,26	\$ 84.533,15	\$ 57.580,51	\$ 874.069,29	\$ 434.895,92
K	\$ 94.805.682,90	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 6.273.905,49	\$ 536.767,47	\$ 1.024.737,89	\$ 341.579,30	\$ 118.346,41	\$ 65.806,30	\$ 1.208.890,60	\$ 525.732,01

Fuente: ARCA disponible en <https://www.afip.gob.ar/>

De acuerdo a lo detallado en el cuadro precedente, la categoría en la que estará encuadrado el contribuyente se define conforme a los parámetros del monotributo que establecen topes máximos de montos y valores consumidos/facturados.

El parámetro general a tener en cuenta tanto para la venta de bienes como para la



prestación de servicios, son los ingresos brutos anuales del contribuyente.

- Ingresos brutos: es el monto máximo que se puede facturar por año. Se actualiza semestralmente, en los meses de enero y julio de cada año, considerando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministre el INDEC.

A su vez, si la actividad se lleva a cabo en un local o establecimiento, se deberá considerar:

- Superficie afectada: son los metros cuadrados del establecimiento o local donde se desarrolla la actividad. Este parámetro no deberá considerarse en ciudades de menos de 40.000 habitantes (excepto algunas excepciones).
- Energía eléctrica consumida anualmente: corresponde a la cantidad de luz (en kilovatios) que se gasta anualmente para el desarrollo de la actividad. Este dato se puede consultar en la factura de la luz.
- Alquileres devengados anualmente: es el monto pagado en todo el año por el alquiler del inmueble en el que se desarrolla la actividad.

Adicionalmente, en el caso de que el contribuyente se dedique a la venta de cosas muebles, deberá tener presente que el producto de mayor valor que comercializa no exceda el límite del precio unitario máximo, definido por ARCA.

Cabe destacar que existen actividades que no son compatibles con el Régimen de Monotributo. En dichos casos, la única posibilidad que tiene el contribuyente es inscribirse en el Régimen General. Las mismas son:

- Prestaciones o inversiones financieras.
- Compraventa de valores mobiliarios.
- Participación en utilidades de cualquier sociedad.



- Dirección, administración o conducción de sociedades.

2.2 Otros Tipos de Monotributos

2.2.1 Monotributo promovido

ARCA lo define como un régimen de inclusión social y promoción del trabajo independiente que está destinado a trabajadores que necesiten de una mayor promoción de su actividad para lograr su inserción en la economía formal y el acceso a la igualdad de oportunidades.

Este régimen exime del pago del componente impositivo y permite realizar aportes para la jubilación a través del pago de una cuota mensual acorde al 1% de los ingresos brutos mensuales, durante los primeros 36 meses desde la adhesión al régimen o desde septiembre de 2023, en caso de encontrarse previamente adherido. Cumplido el plazo, la cuota ascenderá al 2,5%.

Entre los requisitos para acceder a este tipo de monotributo podemos encontrar:

1. Ser persona física mayor de 18 años de edad.
2. Desarrollar exclusivamente una única actividad independiente, no ser importador de bienes o servicios y no poseer local o establecimiento estable (excepto que la actividad sea efectuada en la casa habitación del monotributista).
3. Que la actividad sea la única fuente de ingresos, no pudiendo adherir los jubilados, pensionados, empleados en relación de dependencia o quienes obtengan o perciban otros ingresos de cualquier naturaleza, ya sean nacionales, provinciales o municipales, excepto los provenientes de planes sociales.
4. No poseer más de 1 unidad de explotación.
5. Cuando la actividad se trate de locación o prestación de servicios, no llevar a cabo en el



año calendario más de 6 operaciones con un mismo sujeto, ni superar en estos casos de recurrencia, los \$127.189,40 en cada operación.

6. No ser empleador.
7. No ser contribuyente del Impuesto sobre los Bienes Personales.
8. No haber obtenido en los 12 meses calendario inmediatos anteriores al momento de la adhesión, ingresos brutos superiores al tope para la Categoría A. Cuando durante dicho lapso se perciban ingresos correspondientes a períodos anteriores, ellos también deberán ser computados a los efectos del referido límite.
9. Hay que llevar un control mensual de los facturado en los doce meses inmediatos anteriores, para no exceder el tope anual.
10. No haber superado los 2 años de graduado en el caso de profesionales universitarios contados desde la fecha de expedición del título y que el mismo se hubiera obtenido sin la obligación de pago de matrículas ni cuotas por los estudios cursados.
11. Las sucesiones indivisas, no podrán permanecer en el mismo, aun cuando sean continuadoras de un sujeto adherido al régimen como Trabajador independiente promovido.

En el Anexo I de la Resolución General N° 4309/2018, se enumeran las actividades compatibles con el régimen, entre las cuales encontramos:

1. Agricultores
2. Albañiles
3. Cocineros
4. Enfermeros
5. Escultores



2.2.2 Monotributo Social

Es un régimen que se encuentra habilitado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, al que pueden acceder los contribuyentes que estén dados de alta en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social (REDLES), dicho trámite se iniciará en la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES). Quienes se encuentren inscriptos en este tipo de monotributo deben encuadrar en la categoría A, quedando exentos de abonar el impuesto Integrado y el aporte previsional, debiendo ingresar solo el 50% del importe con destino a Obra Social, por el titular y los adherentes, si los tuviera.

Está destinado a personas que realizan una actividad económica y se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica. Incluyendo a trabajadores independientes de bajos ingresos, emprendedores de la economía social, beneficiarios de programas sociales y pequeños productores.

Otros requisitos que se deberán cumplir:

- Ser mayor de 18 años.
- Ser propietario de hasta 2 bienes inmuebles, siempre que uno de ellos se encuentre afectado al emprendimiento productivo.
- Ser propietario de hasta un máximo de 3 bienes muebles registrables.
- No ser profesional universitario en ejercicio de la profesión como actividad económica.
- No ser empleador ni titular de acciones o cuotas partes de sociedades comerciales.
- Contar con ingresos que provengan sólo de la actividad económica declarada, sin tener en cuenta las prestaciones compatibles que otorgan los organismos nacionales, provinciales o municipales.

A su vez se debe contemplar que el contribuyente podrá inscribirse en el monotributo



social cuando:

- Realice una única actividad económica independiente.
- Trabaje en relación de dependencia percibiendo un salario bruto inferior al haber previsional mínimo.
- Forme parte de una cooperativa de trabajo con un mínimo de 6 asociados.

También, resulta compatible con los siguientes programas:

- Asignación Universal por Hijo.
- Asignación por Embarazo.
- Jubilaciones y pensiones que no superen el haber mínimo.
- Programas de inclusión social del Ministerio de Capital Humano.

2.3 Casos Especiales

2.3.1 Como trabajador independiente: Es la opción más común. En este caso se venden productos y/o se presta servicios por cuenta propia, con o sin empleados. Se pagará la cuota completa del monotributo, la que consiste en la sumatoria de impuestos - IVA, Ganancias e Ingresos Brutos - jubilación y obra social.

2.3.2 Como trabajador independiente y en relación de dependencia: Si el contribuyente está trabajando en relación de dependencia, puede sólo pagar el componente impositivo, ya que los componentes de jubilación y obra social los pagará a través de los aportes y contribuciones de su empleo en relación de dependencia.

2.3.3 Como trabajador independiente aportando a una caja o colegio profesional: Si el contribuyente aporta jubilación y obra social a una caja, consejo o colegio profesional (abogados, ciencias económicas, escribanos, arquitectos, etc.) solo pagará el componente impositivo.



2.3.4 Como locador de Inmuebles: Se puede optar por esta opción cuando sólo se tiene la actividad de locación, en la que solo se abonará el componente impositivo.

2.3.5 Alquileres como actividad exclusiva: Si los ingresos provienen exclusivamente del alquiler de hasta 2 inmuebles, estará exento del pago del impuesto integrado.

Para acceder a este beneficio se debe:

- Declarar el inmueble en el servicio con clave fiscal “Sistema Registral”, opción “Inicio/Registro Único Tributario”, con destino comercial “Alquiler”. Todos los locales o establecimientos declarados se contabilizarán como una sola unidad de explotación.
- Declarar el código de actividad “681098 - Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.” desde el servicio con clave fiscal “Sistema Registral”, opción “Inicio/Registro Único Tributario”, o a través del portal Monotributo, opción “Modificación o Baja/Actividades Económicas”.
- Informar los contratos de locación a través del servicio “Registro de Locaciones de Inmuebles – RELI”.
- Registrarse a través del portal Monotributo, seleccionando la opción “Modificación locador de hasta 2 inmuebles - Beneficio Ley 27737” e informando el período a partir del cual le corresponde la exención del impuesto integrado.

2.3.6 Jubilados: se pueden presentar dos opciones

- A partir del 07/1994: Si el contribuyente está jubilado por la ley actual deberá pagar aportes jubilatorios, que serán destinados a la seguridad social. El monto a abonar será el del componente jubilatorio de categoría A, independientemente de la categoría en la que se encuadre. Por lo que pagará, componente impositivo de su categoría más



componente jubilatorio categoría A.

- Hasta el 06/1994: Si está jubilado por leyes anteriores no deberá pagar el componente jubilatorio, sólo el componente impositivo.

Aporte obra social: En ambos casos el contribuyente no debe pagar obra social dado que el mismo se encuentra afiliado a PAMI (Programa de Asistencia Médica Integral)

2.3.7 Contribuyentes asociados a cooperativas de trabajo y productores primarios: No abonarán el componente impositivo si se encuentran en categoría A.

2.3.8 Sucesiones indivisas y menores de 18 años: Quedan exceptuados de ingresar aportes al régimen de la seguridad social y obra social, por lo que sólo abonarán el componente impositivo.

2.3.9 Régimen simplificado especial: Destinado a los pequeños productores agrícolas siempre que su actividad principal recaiga exclusivamente en el cultivo de tabaco, caña de azúcar, yerba mate, té u otras hojas que se utilizan para preparar infusiones; y sea su única fuente de ingresos, exceptuando los provenientes de asignaciones familiares, jubilaciones, pensiones no contributivas y/o programas de inclusión social otorgados por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

Este régimen exime al contribuyente de pagar el impuesto integrado, debiendo abonar únicamente los aportes previsionales previstos, disminuidos en un 50 % por todas las actividades.

Monotributo unificado: Es un sistema que unifica trámites nacionales y provinciales para el pago de impuestos. Además, reduce la carga administrativa y representa un ahorro económico para los contribuyentes.



El monotributo unificado está destinado a los ciudadanos monotributistas de las provincias de Entre Ríos, Mendoza, Córdoba, San Juan, Jujuy, Salta, Río Negro, Buenos Aires, Neuquén, Santa Cruz, Chaco, Catamarca y Tierra del fuego que se encuentran alcanzados por el impuesto sobre los Ingresos Brutos de las administraciones tributarias provinciales adheridas y por la contribución municipal y/o comunal.

2.4 Proceso de Aplicación del Régimen

2.4.1 Inscripción

La inscripción en ARCA implica la registración del ciudadano ante el organismo para poder generar el alta en impuestos y utilizar los sistemas web. Para ello es necesario obtener la clave fiscal y la clave única de identificación tributaria (CUIT).

La clave fiscal es una contraseña segura, personal e intransferible que permite gestionar todos los trámites relacionados con ARCA, desde cualquier dispositivo móvil conectado a internet. Para obtener la CUIT se deberá adjuntar en el sistema un archivo en jpg o pdf del frente y dorso del DNI, una foto del rostro y una constancia que acredite tu domicilio como por ejemplo: Documento Nacional de Identidad, Acta de constancia notarial, Título de propiedad o contrato de alquiler, entre otros.

Una vez realizada esta gestión, se deberá habilitar el domicilio fiscal electrónico. El mismo es una casilla de mensajería privada entre ARCA y cada contribuyente. Es único de cada persona, ya que requiere autenticación con clave fiscal para poder ingresar, y equivale a un correo electrónico oficial.

Luego, se podrá continuar con la adhesión al régimen a través del servicio “Registro único tributario - RUT”, al cual se ingresa con clave fiscal. En este portal se completará la información de los domicilios, se declararán la/las actividad/es a desarrollar y se comenzará



el alta en el monotributo. El trámite es 100% gratuito y online.

En base a la información que debe completar el contribuyente, se pueden identificar los principales tipos de domicilio, entre ellos los siguientes:

- Fiscal: Es el domicilio legalmente constituido ante AFIP para recibir notificaciones y comunicaciones oficiales. Debe coincidir con el lugar donde se centraliza la administración de la actividad, no siendo necesariamente donde se desarrolla la actividad física.
- Real: Es el lugar de residencia habitual de la persona física. En el caso de personas jurídicas, corresponde al de los representantes legales.
- De Explotación (o local de desarrollo de la actividad): Es la dirección donde efectivamente se realiza la actividad económica (comercio, oficina, taller, etc.). Si hay más de un lugar, debe declararse el principal o todos los que correspondan.
- Especial Constituido: Es aquel que el contribuyente fija específicamente para actos, trámites o procedimientos determinados, distinto al fiscal o real. Se utiliza en casos de juicios, inspecciones o procedimientos específicos.

En relación a las actividades, ARCA cuenta con un nomenclador de actividades económicas donde las mismas se pueden buscar tanto por rubro, código o palabra clave de la actividad. A continuación, se adjuntan imágenes de las diferentes maneras de buscar las actividades:

- Búsqueda según rubro:



+ BÚSQUEDA ASISTIDA SECUENCIAL

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DE APOYO
ADMINISTRACION PUBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA
AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
CONSTRUCCIÓN
ENSEÑANZA
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
INDUSTRIA MANUFACTURERA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS DE SEGUROS
SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
SERVICIOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO
SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA
SERVICIOS DE ASOCIACIONES Y SERVICIOS PERSONALES
SERVICIOS DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVICIO DOMESTICO
SERVICIOS DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES
SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
SERVICIOS INMOBILIARIOS
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
SUMINISTRO DE AGUA, CLOACAS, GESTIÓN DE RESIDUOS Y RECUPERACIÓN DE MATERIALES Y SANEAMIENTO PÚBLICO
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO
TABLA ANEXA

Fuente: ARCA, disponible en:

<https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/nomencladorActividades/index.aspx>

- Búsqueda por código de actividad o palabra clave:

Fuente: ARCA, disponible en:

<https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/nomencladorActividades/index.aspx>

2.4.2 Alta de Monotributo

Para realizar el alta es indispensable haber realizado la inscripción en ARCA previamente. Una vez realizada esta gestión, se podrá continuar con la adhesión al régimen a través del portal de monotributo.



Al iniciar el alta, el sistema solicitará que se indique el tipo de monotributo a desarrollar junto con otros datos, tales como parámetros de la actividad y jubilación, mencionados anteriormente; y obra social.

En relación a la obra social, el contribuyente puede optar por la que mejor se adecúe a sus necesidades, la cual se encuentra dentro de la cuota mensual. Las mismas se pueden encontrar en el listado de obras sociales de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Luego de obtener el alta, se debe gestionar la afiliación ante la obra social elegida. Para el trámite se necesitará:

- Original y fotocopia del último comprobante de pago.
- Original y fotocopia del DNI.
- Formulario 184/F completo. Es el documento que se descarga luego de confirmar el alta. Sirve para presentar una constancia de monotributo ante otros organismos. También se puede encontrar en la opción “Constancias” dentro del portal de monotributo.
- F. 152. Es la credencial de pago. Se puede encontrar en la opción “Constancias” en el portal de monotributo. La misma puede sustituirse conforme a las modificaciones producidas, ya sea como resultado de la recategorización o ante cambios en la cobertura social al incorporar un adherente del grupo familiar. La obtención se produce automáticamente al realizar dichos cambios y se podrá reimprimir en cualquier momento a través de la opción Reimpresión de Credenciales, en el servicio “Sistema Registral” opción “Registro Tributario” ítem Monotributo. Al obtener la misma, el sistema generará un Código Único de Revista (CUR) que es un resultado numérico que refleja la situación de inscripción declarada por el contribuyente. El código se puede encontrar en la credencial para el pago y no se puede generar manualmente.



14/10/21 10:08

AFIP | Formulario 184

 F. 184/F	Adhesión Monotributo
Transacción N°: 12039441899510142021 Fecha: 13/07/2020 13:39:13 Motivo del Trámite: Adhesión Vigencia del Trámite a partir del: 01/07/2020 C.U.I.T.: 20-39441899-5 Denominación: DAMIAN ALEJANDRO QUILODRAN Categoría: B LOCACIONES DE SERVICIO Autónomo: B LOCACIONES DE SERVICIO - ACTIVO Unifica Aportes: No Obra Social: [125707] O.S.Del Personal Civil De La Nacion Grupo Familiar: Titular sin adherentes.	

Fuente: <https://www.afip.gob.ar/>

 F. 152	CREDECIAL DE PAGO MONOTRIBUTO
CUIT. N°: Código Único de Revista: Apellido y Nombre: Válido hasta: Modificación de Datos o Recategorización	Sr. Contribuyente: La presente credencial ha sido emitida de acuerdo con la información declarada. Impuesto Integrado: Autónomos: Obra Social: TOTAL A PAGAR \$ Recuerde obtener su nueva credencial, en caso de Recategorización y/o modificación de datos, a fin de ingresar correctamente sus obligaciones

Fuente: ARCA, disponible en: <https://www.afip.gob.ar/monotributo/ayuda/obra-social.asp>

En caso de que el contribuyente decida realizar un cambio de obra social, lo deberá tramitar ante la sede de la nueva obra social o por internet. Para realizarlo por internet, deberá contar con clave fiscal con nivel de seguridad 3 y el servicio “Mi SSSalud” habilitado. Una vez dentro del servicio, seleccionar “Nueva opción” y completar los datos que solicita el sistema. El cambio podrá realizarse solamente una vez por año calendario. Quienes cambien de obra social deberán permanecer, como mínimo, 1 año afiliados. Vencido ese plazo podrán volver a ejercer la opción de cambio.

Opcionalmente se podrán unificar los aportes de la obra social con los del cónyuge, siempre



y cuando tengan la misma obra social. A su vez, es posible adherir a la cobertura de la obra social a los integrantes del grupo familiar, pagando un adicional por cada uno.

Luego del alta, se deberá completar y presentar la declaración jurada 300/97 en una oficina de ANSES con la mayor antelación posible, para que la obra social pueda cubrir los gastos médicos por cualquier problema de salud.

ARCA cuenta con un simulador de monotributo que consiste en una herramienta para asistir al contribuyente en la determinación de la categoría que le corresponde, en función de los parámetros específicos de su actividad económica. Asimismo, podrá conocer el importe mensual exacto que deberá abonar. Está diseñado para ofrecer una estimación, considerando los componentes impositivos, previsionales y de obra social que conforman la obligación mensual.

2.4.3 Desarrollo de la actividad

Una vez concretado el alta, se podrá gestionar la habilitación de/del lo/los punto/s de venta para comenzar a facturar y descargar las constancias necesarias para realizar trámites relacionados al monotributo. El punto de venta es un código de 4 o 5 dígitos que identifica el método de facturación que utilizará el contribuyente. Cada método -controlador fiscal, factura electrónica o web service- deberá tener un punto de venta diferente. Este trámite se genera desde el servicio “Registro Único Tributario” con clave fiscal, donde además se deberá seleccionar el sistema de facturación, según las facilidades y tipos de contribuyentes. Entre ellos podemos mencionar:

- Facturador simplificado: los monotributistas sociales y de todas las categorías podrán optar también por hacerlo desde facturador.afip.gob.ar. Este sistema permite la emisión de tickets y puede utilizarse desde una computadora o como aplicación en el celular. Está disponible

para Android y iOS.

- Comprobantes en línea: es un servicio al que se ingresa con clave fiscal que permite emitir facturas, remitos, notas de crédito y notas de débito. Se puede configurar para que emita comprobantes con los datos del contribuyente. Además, permite imprimir el comprobante en ese momento o luego, ingresando a la opción “consultas” dentro del menú del servicio.
- Facturador móvil: Es una aplicación móvil para la generación de comprobantes electrónicos, administración de la base de clientes, productos, servicios y plantillas para personalizar la aplicación a las necesidades del negocio. Está disponible únicamente para dispositivos con sistema operativo Android.
- Controlador fiscal de nueva tecnología: es un equipo homologado por ARCA para la emisión de comprobantes. Tiene que ser habilitado y configurado por un técnico autorizado del proveedor del equipo, dentro de los 30 días corridos de entregado. Realizada la configuración del sistema, tendrá que ingresar al servicio “Gestión de Controladores Fiscales” para declarar que el programa de aplicación está adaptado para la emisión de comprobantes. Las constancias que emita el sistema se deben archivar en el Libro Único de Registro.

Con respecto a la facturación, los monotributistas de todas las categorías deberán emitir comprobantes electrónicos tipo “C”, excepto que se trate de una operación de exportación, en cuyo caso corresponderá emitir comprobantes tipo “E”.

En relación al pago, el primero se deberá realizar hasta el último día de ese mes. Los siguientes podrán ingresarse hasta el día 20 de cada mes. En los casos en que ese día sea feriado o fin de semana, el vencimiento se correrá al primer día hábil siguiente. Para hacer efectivo el mismo, deben utilizar exclusivamente medios electrónicos, salvo los



contribuyentes inscriptos en el monotributo social, los asociados a cooperativas de trabajo y los trabajadores independientes promovidos que pueden realizarlo de manera presencial. Es recomendable verificar si los pagos fueron registrados por ARCA, si se aplicaron al período correspondiente y si poseen deudas y saldos a favor desde el servicio "Cuenta corriente de monotributistas y autónomos (CCMA)", en donde además se pueden visualizar deudas, capital e intereses, e imprimir volantes de pago. La cancelación de las cuotas puede impactar de manera tardía en los sistemas de ARCA dependiendo de la conciliación de los fondos realizada por las entidades bancarias y por el medio de pago utilizado.

Para poder concretar los pagos, existen diferentes medios. Entre ellos:

- Reimputación de pagos: Este trámite sirve para corregir los pagos que hubieran sido generados de manera errónea o utilizar los saldos a favor. Por ejemplo, si se pagó más de una vez un mismo período del monotributo o si existe un saldo a favor en un impuesto y deuda en otros. Para llevar a cabo este método, se necesita tener habilitado el servicio “CCMA – Cuenta Corriente de Monotributistas y Autónomos”. En el mismo se seleccionan las fechas desde y hasta el período que se quiera consultar. Allí el sistema desplegará todos los pagos, identificándolos en la columna “Saldos”, con color verde si es saldo a favor, o en rojo si es una deuda. Los conceptos abonados correctamente aparecerán en cero.
- Planes de pago: entre ellos se clasifican los siguientes.
 - Plan de facilidades de pago permanente: Este plan permite incluir obligaciones por aportes previsionales de los trabajadores autónomos y del régimen simplificado para pequeños contribuyentes, aun cuando se encuentren en gestión judicial, así como también sus accesorios. La regularización mediante este régimen no implica reducción de intereses ni



liberación de sanciones. El perfil de cumplimiento asignado a cada contribuyente se encontrará definido en base a la conducta fiscal registrada en el “Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER)”, identificando el Perfil de cumplimiento I: categorías A, B y C del SIPER y el Perfil de cumplimiento II: categorías D, E y sujetos no categorizados en el SIPER. La adhesión al plan se realiza desde el servicio “Mis Facilidades”, opción “RG 5321 - Plan de Facilidades de Pago Permanente”.

- Plan de pagos para excluidos del monotributo: El plan está destinado a quienes hayan sido excluidos del Monotributo, cuya fecha de exclusión esté registrada en el “Sistema Registral” a partir del día 1 de enero de 2017, inclusive. Podrán cancelarse mediante este plan las obligaciones correspondientes a las declaraciones juradas determinativas de los impuestos al valor agregado y a las ganancias, como también los aportes personales de los trabajadores autónomos, más sus respectivos intereses, vencidos desde la ocurrencia de causal de exclusión. La adhesión al plan se realiza desde el servicio “Mis Facilidades”, opción “RG 4166 - Plan para sujetos excluidos del Régimen Simplificado-Monotributo”.
- Planes de facilidades de pago para micro, pequeñas o medianas empresas y pequeños contribuyentes: El plan abarca obligaciones impositivas, recursos de la seguridad social, retenciones y percepciones, además de multas impuestas, cargos suplementarios relacionados con tributos a la importación o exportación y liquidaciones de estos impuestos comprendidos en el procedimiento para las infracciones vencidas al 31 de diciembre de 2024.

- Reintegro a cumplidores: A los monotributistas que hubieran cumplido en tiempo y forma con el pago mensual durante los 12 meses del año, mediante débito directo en cuenta bancaria o débito automático en tarjeta de crédito, se les reintegrará un importe equivalente al impuesto integrado. Cuando se trate de inicio de actividad o de un período calendario irregular, el reintegro será del 50%, siempre que la cantidad de meses pagados en tiempo y forma sea entre 6 y 11.

Si la actividad se lleva a cabo en un local o establecimiento, se deberá tener en cuenta que el reintegro se realizará en el mes de marzo de cada año y el importe será acreditado automáticamente en la cuenta bancaria o tarjeta de crédito adheridas como medio de pago.

2.4.3.1 Recategorización

Según ARCA, la recategorización es una evaluación de parámetros que deben realizar los monotributistas, dos veces al año, para saber si encuadran en la misma categoría en la que están o deben modificarla, de acuerdo a su actividad durante los últimos 12 meses, para ajustar su situación fiscal. Por su parte, los contribuyentes que se encuentren en el régimen por un periodo menor a 6 meses, no deberán realizar ninguna acción. Del año que corre, las recategorizaciones debieron ser efectuadas hasta el día 5 de febrero y agosto.

Para efectuar la misma, se debe ingresar en la página de ARCA con clave fiscal, en el servicio Monotributo, opción “Recategorización”. A partir de ahora, ARCA desarrolló la recategorización simplificada, es decir, una vez que el contribuyente comience el trámite en el portal Monotributo, el sistema va a mostrar de forma automática la facturación anual, la cual puede ser modificada por el contribuyente. En el caso de que para la actividad se utilice un local/establecimiento, solicitará datos adicionales sobre los parámetros vinculados a éste; de no utilizarse, el sistema dará la opción de continuar sin brindar dicha información. A su



vez, si el contribuyente desarrolla su actividad en una provincia adherida al Monotributo Unificado, se le informará sobre el componente integrado Provincial y Municipal y se le consultará si realiza la actividad en más de una provincia. En ese caso, deberá inscribirse en Convenio Multilateral. Finalmente, el sistema mostrará la categoría que le corresponde de acuerdo a los datos que se aportaron. En el caso de que los mismos sean erróneos, se deberá volver y corregir. Caso contrario, si son correctos, se confirmará la acción, permitiendo la impresión de la nueva credencial de pago.

A pesar de lo mencionado anteriormente, existe la posibilidad de que ARCA realice una Recategorización de oficio cuando un contribuyente no se recategorizó o lo hizo de manera inexacta. El procedimiento se inicia cuando se detectan compras, gastos o acreditaciones bancarias por un valor superior a los ingresos brutos anuales máximos admitidos para la categoría en la cual se encuadra. A quienes les corresponda esta aplicación, recibirán una notificación en el domicilio fiscal electrónico dentro de los 10 días hábiles administrativos posteriores al plazo previsto para realizar la recategorización. Los motivos podrán consultarse desde el portal de Monotributo.

Quienes se encuentren en disconformidad, podrán presentar un recurso de apelación a la categoría asignada dentro de los 15 días de recibida la notificación, a través del servicio “Presentaciones Digitales”, seleccionando el trámite “Recategorización de oficio del Monotributo – Apelación en término”. Vencido el plazo, el recurso podrá iniciarse mediante el trámite “Recategorización de oficio del monotributo – recurso fuera de término”. Confirmada la decisión administrativa, la recategorización de oficio producirá efectos respecto de cada semestre calendario (enero/junio y julio/diciembre), a partir de los períodos devengados agosto y febrero; y las obligaciones de pago resultantes serán de aplicación a partir



de dichos períodos hasta los períodos devengados enero y julio, inclusive.

Por otro lado, la ley N° 27.743 establece un nuevo pacto fiscal el cual determina que la tenencia declarada voluntariamente en el Régimen de Regularización de Activos no será tenida en cuenta como antecedente a los fines de la exclusión o recategorización respecto de los períodos anteriores a la declaración de bienes.

Este pacto protege a los monotributistas, otorgándoles la posibilidad de blanquear la tenencia de bienes como inmuebles, rodados, moneda extranjera u otros, sin sufrir la consecuencia de que ARCA los recategorice o excluya retroactivamente.

2.4.4 Finalización de actividades

Existen varios motivos por los que se puede generar la desvinculación del monotributo, siendo los principales por cese de actividades, de oficio, renuncia y exclusión.

Se debe tener en cuenta que la baja se puede realizar en cualquier momento y que, para evitar la generación de deudas, el mes en que se solicite igual deberá ser abonado y la misma se hará efectiva a partir del mes siguiente. Considerando también que, si se efectúan aportes de jubilación y obra social mediante el monotributo, cuando la misma se haga efectiva, finalizarán también los aportes.

Este procedimiento se realiza desde el portal de monotributo utilizando la opción “Modificación y baja” en el menú izquierdo. Allí se deberá seleccionar “Darse de baja del Monotributo” y luego “Dar de baja”, indicando la razón.

A continuación, se detallan los motivos mencionados.

- Por cese de actividades: se da cuando el contribuyente decide no continuar desarrollando las actividades por las cuales tributa en el régimen. En estos casos, se deberá ingresar en el portal de monotributo, opción “Modificación y baja”, indicando el mes desde el cual



discontinua. De ser necesario, se podrá volver a generar el alta en cualquier momento.

- De oficio: ARCA podrá realizar, ante la falta de pago durante 10 meses consecutivos, del impuesto y/o de las cotizaciones previsionales fijas, la baja automática de pleno derecho. Para reingresar, se deberá regularizar la situación, mediante la cancelación de las obligaciones pendientes por alguno de los medios de pago habituales o la presentación de un plan de pagos. Una vez que impacte la cancelación de la deuda o incorporada a un plan de pagos, se podrá volver a realizar la inscripción en el Monotributo.

En caso de querer solicitar nuevamente el alta en el régimen a partir de un periodo posterior al que se haya dado la baja automática, ARCA permite que se realice el reingreso en forma retroactiva, es decir, reincorporarse a la actividad como si nunca se hubiera dado de baja. La consecuencia de este cese le implica al contribuyente la imposibilidad de obtener su constancia de inscripción, pero no le impide seguir con su facturación habitual, motivo por el cual se permite este efecto retroactivo y de esa manera quedan validadas todas sus acciones. Para poder acceder a esto se debe realizar mediante el servicio con clave fiscal “Presentaciones Digitales”, trámite “Alta retroactiva de impuestos o regímenes”

- Exclusión: esta causa procede cuando se verifica alguna de las siguientes situaciones:
 1. La suma de los ingresos brutos, la superficie o costo de alquiler, excedan el máximo establecido por la categoría máxima disponible.
 2. El precio unitario de venta supere el límite máximo.
 3. Se adquieran bienes o realicen gastos, de índole personal, por un valor incompatible con los ingresos declarados y que no se encuentren debidamente justificados.
 4. Los depósitos bancarios resultan incompatibles con los ingresos declarados por

el contribuyente.

5. Se hayan realizado importaciones de bienes o servicios para su comercialización posterior.
6. Se desarrollen más de 3 actividades simultáneas o se posean más de 3 unidades de explotación.
7. Se hubiera categorizado como venta de productos cuando se prestan servicios.
8. Las operaciones no se encuentren debidamente facturadas.
9. La suma de las compras y los gastos del desarrollo de la actividad sean iguales o superiores al 80%, en el caso de venta de bienes, o superior al 40% cuando se trate de locaciones, prestación de servicios y/o ejecución de obras, de los valores máximos de ingresos brutos anuales para la categoría K.
10. Estuvieran incluidos en el registro público de empleadores con sanciones laborales (REPSAL).

En consecuencia, al cumplirse alguna de las situaciones mencionadas anteriormente, ARCA excluirá al contribuyente del Régimen de Monotributo, incluyéndolo en el Régimen General, no pudiendo volver hasta que hayan transcurrido 3 años calendario desde la fecha de exclusión.

Además, debemos considerar que también resulta aplicable el pacto fiscal mencionado en el título de Recategorización con respecto al Régimen de Regularización de Activos.

- Exclusión voluntaria: dada la situación en la que se hayan superado los parámetros para permanecer en el monotributo, sin haber sido excluido de oficio, el contribuyente podrá gestionar la baja del régimen de forma voluntaria e inscribirse en IVA y Ganancias, para continuar con la actividad bajo el régimen general.



- Exclusión de pleno derecho: la misma se da por las siguientes causas:
 - Por controles sistémicos: Se produce cuando, por comparación de datos del sistema, se verifica la existencia de alguna causal que sea incompatible con el monotributo. En este caso, se recibe una notificación en el domicilio fiscal electrónico, a la que se podrá apelar en caso de disconformidad, dentro de los 15 días de recibida. El trámite se realiza por el servicio “Presentaciones digitales”, mediante la opción “Exclusión de oficio del Monotributo – Apelación en término”. Pasado el plazo, deberá utilizarse la opción “Exclusión de oficio del monotributo - Recurso fuera de término”.
 - Por fiscalización presencial: Si luego de una fiscalización se detecta la presencia de alguna causa de exclusión del régimen, un funcionario de ARCA notificará la situación y pondrá a disposición las pruebas existentes. En caso de disconformidad, podrá presentarse un descargo formal, dentro de los 10 días de notificado. El juez administrativo interviniente va a evaluar el descargo y a dictar una resolución declarando la sentencia de la exclusión o su archivo, según corresponda. Ante una disconformidad, se podrá apelar dentro de los 15 días. El trámite se realiza de igual manera que la exclusión de pleno derecho, por controles sistémicos.

En dicha exclusión, se deberá considerar que los contribuyentes encuadrados en ella desde el 1° de enero de 2024 por aplicación de los parámetros existentes con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N.º 27.743 podrán volver a adherirse, por única vez, sin tener que aguardar los 3 años calendario desde la fecha de exclusión, siempre que reúnan los requisitos exigidos por la normativa vigente.



- Renuncia: aquellos que, a causa de encontrarse próximo a superar los parámetros correspondientes a la última categoría, podrán renunciar al régimen, no pudiendo volver hasta que hayan transcurrido 3 años calendario desde dicha fecha. Como consecuencia de la misma, se podrán inscribir en el Régimen General, dándose de alta en IVA y Ganancias para continuar con la actividad.

Pasaje al Régimen General: Quienes resulten excluidos o renuncien al Monotributo para inscribirse en el Régimen General, a partir del 1° de enero de 2022, siempre que sus ingresos brutos de los 12 meses anteriores a la solicitud no superen el 50% del límite de ventas totales anuales establecido para las microempresas, tendrán los siguientes beneficios:

- En el IVA, podrán sumar al crédito fiscal del período, el impuesto que les fuera facturado en los 12 meses anteriores al efecto de la renuncia o exclusión, siempre que las compras que lo generan se relacionen con su actividad.
- En el impuesto a las ganancias, podrán considerar como gasto deducible el importe de las compras realizadas en los 12 meses anteriores al efecto de la renuncia o exclusión, neto de IVA, siempre que se relacionen con su actividad.

Además, quienes lo hubieran comunicado voluntariamente, a partir del 1 de enero de 2021, gozarán también de los beneficios del “Régimen voluntario de promoción tributaria del Régimen General”. Este beneficio consiste en una reducción del saldo deudor que surja de la diferencia entre el débito y el crédito fiscal en cada período durante 3 años. Se aplicará a partir del primer mes del año siguiente a la exclusión o renuncia y será del 50% en el primer año, 30% en el segundo y 10% en el tercero.

2.5. Monotributistas colaboradores

En la actualidad, existe la posibilidad de que los monotributistas tengan empleados en



relación de dependencia. Para ello, se deberá dar de alta como empleador, ingresando al servicio “Sistema Registral” opción “Registro Tributario”, seleccionando el F 420/T Alta de Impuestos/Aportes Seguridad Social; e ingresar los aportes y contribuciones de sus empleados a través del Régimen General de Empleadores de AFIP.

Lo mencionado anteriormente tiene respaldo en la Ley N°27742, Capítulo IV: “De los trabajadores independientes con colaboradores”, Artículo 97: El trabajador independiente podrá contar con hasta otros tres (3) trabajadores independientes para llevar adelante un emprendimiento productivo y podrá acogerse a un régimen especial unificado que al efecto reglamentará el Poder Ejecutivo nacional. El mismo estará basado en la relación autónoma, sin que exista vínculo de dependencia entre ellos, ni con las personas contratantes de los servicios u obras e incluirá, tanto para el trabajador independiente como para los trabajadores colaboradores, el aporte individual de una cuota mensual que comprenda la cotización al Régimen Previsional, al Régimen Nacional de Obras Sociales y Sistema Nacional del Seguro de Salud y al Régimen de Riesgos del Trabajo, en las condiciones y requisitos que establezca la reglamentación. Queda prohibido fragmentar o dividir los establecimientos para obtener beneficios en fraude a la ley. El presente artículo será de aplicación específicamente cuando la relación sea independiente entre las partes; es decir, en las que se encuentre ausente alguna de las notas típicas de la relación laboral que son la dependencia técnica, la jurídica o la económica. Todo ello de acuerdo al tipo de actividad, oficio o profesión que corresponda.



III. LA IMPORTANCIA DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

3.1 Actividad Económica en Mendoza

Luego de analizar los fundamentos conceptuales y normativos del monotributo como instrumento de formalización, resulta necesario situarlo dentro de la dinámica productiva de la provincia en la que se pretende evaluar su impacto. La estructura económica local no solo condiciona las posibilidades de adhesión y permanencia, sino que también define los sectores en los que la informalidad presenta mayor incidencia y en donde el monotributo puede resultar una herramienta válida para solucionar esto. Por ello, a fin de comprender el contexto, se abordarán puntos relacionados a la actividad económica en Mendoza.

En cuanto a la magnitud económica y participación nacional, la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas (DEIE) de la provincia publicó el Producto Bruto Geográfico (PBG) de Mendoza para el año 2024, el cual representó alrededor del 3,5% del PBI Nacional.

Mendoza cuenta con una matriz productiva diversificada que ha contribuido a su crecimiento, lo que le permitió posicionarse entre las provincias de mayor desarrollo relativo del país, destacándose por su capital humano, infraestructura y recursos naturales. Se caracteriza por su producción agrícola y la industrialización de materias primas como vid, frutas y hortalizas. Por la calidad de sus viñedos y la incorporación de tecnología de vanguardia, es líder mundial en la elaboración y comercialización de vinos.

La industria metalmecánica, el sector de la construcción, el comercio y los servicios, el desarrollo de las tecnologías de información y comunicación, actividades relativas al petróleo, la minería y la energía son también actividades relevantes en su sector productivo.

Algunas características de las actividades mencionadas son:



1. Vitivinicultura y agroindustria: continúa siendo el sector emblemático. Mendoza concentra más del 80% de la producción de vino de Argentina y aporta la mayor parte del valor exportado en productos agroindustriales (vino a granel, varietales y mostos). Estos flujos comerciales son claves para la demanda de insumos, logística y servicios relacionados en la provincia.

ANSES publica un listado de actividades admisibles para encuadrar en regímenes simplificados y monotributo social, dentro de estas se incluyen actividades de procesamiento (jugos, conservas, congelados) permitiendo a pequeños elaboradores formalizar su actividad y cumplir a su vez con las disposiciones legales y fiscales que exigen las autoridades. Esto es de gran importancia para cadenas de valor de vides y frutas (mostos, jugos, conservas).

Cabe destacar que dentro del Monotributo Social, existe una rama para el sector Agropecuario y Agricultura Familiar, denominado Monotributo Social Agropecuario (MSA). El MSA es un instrumento gratuito que permite la incorporación de los productores familiares que se encuentren dentro del ReNAF (Registro Nacional de Agricultura Familiar), a través de costo cero o subsidios, a la economía formal y además facilita la adhesión a obra social y aportes jubilatorios.

2. Industria manufacturera y metalmecánica: mantienen peso en la estructura productiva, con señales de pérdida de incidencia relativa en la última década, pero con episodios de expansión en exportaciones e incorporación a nuevos mercados. Un archivo publicado por la UNCuyo, denominado “Informe sobre el sector industrial Mendoza 2020-2021”, muestra que la industria mendocina ha tenido recuperación luego del 2020 pero enfrenta límites de escala y competitividad.



La metalmecánica mendocina está compuesta principalmente por PyMes, así como por talleres de escala reducida que participan en distintos eslabones de la cadena industrial. Si bien no existe una categoría específica del monotributo orientada a este sector, como sucede en el agro, muchos de los actores vinculados como prestadores de servicios de mantenimiento, fabricación de piezas o herrería, desarrollan actividades de pequeña escala que podrían ser compatibles con el régimen simplificado. En este sentido, la existencia de un marco impositivo adaptado a las particularidades de la producción metalmecánica podría favorecer una mayor integración de estos proveedores en las cadenas de valor industriales, especialmente si se acompañara con incentivos a la inversión y al equipamiento productivo.

3. Turismo y demanda de servicios: esta actividad aporta ingresos relevantes a la economía provincial, mediante la recaudación del gasto en alojamiento, gastronomía y transporte realizados por los turistas. La actividad es fuertemente estacional, con temporadas altas de verano, vendimia e invierno, lo que genera picos de demanda para pequeñas unidades productivas que muchas veces operan con márgenes ajustados. En dicha metodología de labor, al no tener un flujo constante de ventas, se podría plantear determinadas condiciones para acompañar al sector, como por ejemplo: esquemas de pago flexibles, pagos proporcionales por temporada o meses de gracia que ayudarían a productores turísticos a sostener la formalidad. Dado que Mendoza es una zona turística, constantemente se intenta incentivar la actividad mediante subsidios, favoreciendo el desarrollo económico de la provincia. Uno de ellos fue el APTur 6ta edición (Fondo de auxilio para prestadores turísticos) en 2021, mediante un aporte no reembolsable de \$22.000, el cual estuvo dirigido a personas humanas y jurídicas sin empleados/as en relación de dependencia a su cargo y



que desarrollen actividades de guía de turismo o presten otros servicios turísticos. Además, para el caso de monotributistas o autónomos debían acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- Tres (3) períodos consecutivos de inscripción en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, Monotributistas Sociales o Trabajadores Autónomos, en los últimos doce (12) meses previos a la declaración de Emergencia Sanitaria (marzo 2020)
 - Dos (2) meses consecutivos de inscripción a partir de marzo 2020
4. Energía, hidrocarburos y minería: En los últimos años hay un interés creciente de inversiones vinculadas con hidrocarburos y la expansión de actividades asociadas a Vaca Muerta respecto a licencias, exploración y asociación de empresas. El gobierno provincial presentó un Pliego Modelo 2025, incorporando las modificaciones de la Ley Nacional de Bases, a fin de fortalecer el esquema de licitación continua que Mendoza ha venido impulsando para atraer inversión en bloques no convencionales, lo que puede generar encadenamientos productivos en la provincia, impulsando el crecimiento de la producción de petróleo y gas.

En agosto del 2025 Mendoza presentó su estrategia para fortalecer la producción de hidrocarburos y prolongar la vida útil de los campos maduros, subrayando que la provincia cuenta con una infraestructura estratégica que le otorga ventajas competitivas, entre ellas: la presencia de la refinería de YPF en Luján de Cuyo, una de las más importantes del país por su capacidad de procesamiento y complejidad operativa; una red de ductos y gasoductos, servicios especializados, y conectividad internacional a través del Aeropuerto y el corredor bioceánico, así como el soporte académico y tecnológico de instituciones como la Universidad Nacional de Cuyo.



5. Tecnología, emprendimiento e innovación: Programas provinciales y municipales, fondos para startups y parques de Tecnologías de información y comunicación (TIC), están impulsando la aparición de empresas tecnológicas y servicios intensivos en conocimiento.

Dentro de los programas de fomentación para acompañar a emprendedores y pymes locales, se impulsó en 2023 “Mendoza Emprende Preacelera”, que tuvo como principal objetivo el fortalecimiento institucional de estas startups, proporcionándoles herramientas esenciales para su crecimiento, internacionalización y acceso a financiamiento mediante la Incubadora de la UNCuyo, que ha crecido en los últimos 2–3 años.

Para el 2025, el Gobierno provincial, lanzó dos programas de créditos con tasas preferenciales para fortalecer proyectos productivos, tecnológicos y de servicios a la producción: Mendoza Emprende Produce II y Mendoza Emprende Ideas, el primero dirigido a PyMes con certificado vigente y el segundo a emprendimientos con menos de 1 año de antigüedad.

Estos sectores muchas veces comienzan como monotributistas por practicidad a causa de sus bajos costos administrativos. Sin embargo, el régimen simplificado no suele estar diseñado para actividades escalables dado los topes de facturación que limitan su crecimiento. La recomendación que surge es crear tramos o “períodos puente” para emprendimientos que desarrollen estas actividades y que superan topes transitoriamente, evitando que limiten su expansión para no tener que recategorizarse o inscribirse en el régimen general.

6. Comercio minorista, servicios personales y construcción: Dentro de la estructura económica de Mendoza, estos sectores se destacan por concentrar una proporción significativa de trabajadores inscriptos en el régimen del monotributo. Se trata de

actividades donde predominan los emprendimientos de pequeña escala, el autoempleo y la prestación de servicios de forma independiente, lo que convierte al régimen simplificado en una herramienta frecuente para canalizar la formalización de la actividad económica.

En la práctica, dentro del comercio minorista, los servicios personales y la construcción local (arquitectos, agrimensores, obreros), muchos reconfiguran su tributación al monotributo por su facilidad administrativa, costos bajos iniciales y simplificación a la adhesión gracias al MUM.

3.2 Propuestas de mejoras al Régimen que impacten en el desarrollo económico de los pequeños contribuyentes.

A partir de los hallazgos de esta investigación, se proponen líneas de acción para fortalecer el impacto del Monotributo sobre la actividad económica provincial.

a) Adecuación de los parámetros y categorías

Actualizar de manera semestral los topes de facturación y las escalas del régimen en función de la inflación real, para evitar que pequeños contribuyentes deban pasar al régimen general por motivos nominales y no de crecimiento genuino.

b) Monotributo productivo provincial

Implementar un esquema complementario en Mendoza que incentive la formalización en sectores clave (agroindustria, comercio minorista, servicios personales, tecnología, exportación de vino, infraestructura), con reducción temporal de cargas, acceso a microcréditos o capacitación y subsidios fiscales.

c) Transición gradual hacia el régimen general

Implementar un mecanismo de transición fiscal que actúe como puente hacia el Régimen General, estableciendo una reducción gradual de las alícuotas y una adaptación progresiva de las

obligaciones formales. Esta medida permitiría mitigar los efectos distorsivos derivados de los saltos impositivos abruptos, favoreciendo la continuidad contributiva y reduciendo los incentivos a la evasión y la informalidad.

d) Acompañamiento digital y acceso a la información tributaria

Fortalecer los canales digitales de inscripción, facturación y pago, instalar un Bot en la página de ARCA para responder preguntas puntuales y específicas sobre el régimen y crear talleres virtuales gratuitos o de bajo costo, destinados a brindar a los contribuyentes información clara y accesible sobre el Régimen Simplificado, favoreciendo así una mayor inclusión y comprensión del sistema tributario.

e) Revisión del Monotributo Social

Una alternativa sería restituir el subsidio pleno de aportes previsionales y de obra social, pero podría implicar un alto costo fiscal y generar dependencia al beneficio. Por lo que otras propuestas que apunten a la búsqueda de la independencia económica plena de estos contribuyentes podrían ser un subsidio decreciente para nuevas altas en el Monotributo Social o beneficios que fomenten su crecimiento y desarrollo productivo, como créditos a tasa cero para formalización productiva o incentivos por cumplimiento fiscal.

3.3 Consideraciones finales del capítulo

El análisis de la actividad económica mendocina permite afirmar que el monotributo constituye una herramienta de gran relevancia para la formalización y dinamización de los pequeños actores económicos de la provincia. Su incidencia se extiende a los sectores mencionados anteriormente, la mayoría caracterizados por una alta presencia de emprendimientos de baja escala y autoempleo.

El régimen simplificado no solo cumple una función tributaria, sino también un rol social



y productivo al permitir que unidades económicas de tamaño reducido accedan al circuito formal, contribuyan a la recaudación y puedan desarrollar su actividad con mayor estabilidad institucional. No obstante, su potencial como instrumento de desarrollo económico se ve limitado por la falta de incentivos productivos, la baja articulación con políticas de financiamiento y capacitación, y la escasa adecuación a las particularidades sectoriales de la provincia. Las propuestas de mejora presentadas en este capítulo, apuntan a superar dichas debilidades para optimizar su funcionamiento, mejorar su capacidad de inclusión y acompañar el crecimiento genuino de los pequeños contribuyentes. Solo a través de una reformulación integral, que contemple la heterogeneidad productiva de la provincia y las condiciones reales de sus actores económicos, el monotributo podrá consolidarse plenamente como un motor de formalización, equidad y sostenibilidad para la economía mendocina.



IV. DIMENSIÓN LABORAL DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO: INFORMALIDAD, EMPLEO Y PRECARIZACIÓN

4.1 Informalidad

Históricamente, la informalidad laboral representa uno de los desafíos estructurales más persistentes en la economía argentina, afectando tanto la calidad del empleo como la recaudación fiscal y el acceso a derechos laborales. En la provincia de Mendoza, este fenómeno se manifiesta con mayor intensidad en sectores de baja productividad y en actividades independientes de pequeña escala.

Cabe destacar que, si bien Mendoza dispone de una amplia y diversificada matriz productiva, los niveles de informalidad laboral continúan siendo elevados. Se estima que alrededor del 40% del empleo en la provincia corresponde a puestos informales o no registrados, de acuerdo con informes del sector privado y de organizaciones sindicales.

En particular los sectores donde se observa con mayor claridad el deterioro laboral son el monotributo social y el trabajo doméstico. En el primer caso, el impacto se debe a qué el Gobierno nacional dejó de subsidiar el 100% de los aportes previsionales y de obra social, y ahora solo cubre el 50%. Esto empujó a muchos beneficiarios hacia la informalidad. Por otra parte, el trabajo doméstico en un contexto de crisis y ajuste del gasto familiar, impactó en que muchas empleadas domésticas vieran reducida su carga horaria o directamente perdieran sus empleos.

4.2 Análisis temporal del empleo formal e informal y su repercusión en el monotributo

Para continuar con el propósito de la investigación, se exponen cronológicamente datos de relevamientos ya existentes y resultados de encuestas exploratorias realizadas en los últimos 5 años, tanto a nivel nacional como provincial.

2020



Según la Encuesta de Indicadores Laborales del MTEySS (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación), la crisis generada por la paralización de la economía como consecuencia del COVID-19 provocó que durante 2020 Gran Mendoza se ubicara como el segundo aglomerado urbano del país con mayor retracción del empleo privado registrado en empresas de 10 o más trabajadores lo que significó una contracción anual de 4,7% del empleo formal. Esta situación agravó las dificultades ya existentes a la hora de crear y sostener puestos de trabajo de calidad.

Antes de la pandemia, en el primer trimestre de 2020, la cantidad de personas que tenían un empleo informal, de acuerdo con el relevamiento de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas (DEIE) a través de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH), era de 121.981, lo que representaba el 38% del total de asalariados.

Con esta contracción anual de 4,7% del empleo formal, la región acumuló 30 meses consecutivos de disminución en la cantidad de trabajadores/as registrados/as en las empresas mencionadas.

2021

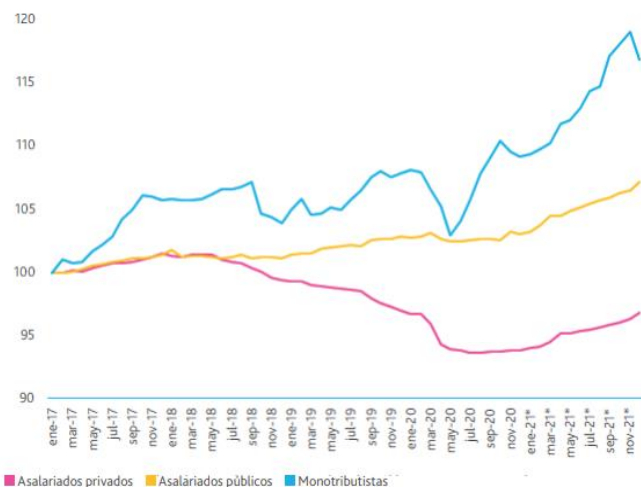
Conforme a la DEIE, entre enero y marzo de 2021 el universo de trabajadores era de 330.307 personas, de las cuales 190.998 estaban en blanco y 139.309 en negro.

Según el Informe del Observatorio Laboral de la Universidad Nacional de Cuyo publicado en el 2021, transcurrido un año desde la llegada de la pandemia en marzo de 2020, la economía argentina mostró una recuperación que superó las expectativas. El número de trabajadores registrados tuvo un incremento interanual de 4,3%, entre diciembre de 2020 y diciembre de 2021, lo que significó casi 516,6 mil empleados formales nuevos. Sin embargo, esta recuperación fue insuficiente ya que persistió una alta tasa de informalidad laboral, hubo

un incremento notable de la inflación y, en consecuencia, se profundizó el deterioro del poder adquisitivo de los salarios, principalmente en el sector privado no registrado.

De este modo, en el mes de diciembre de 2021, se contabilizaron 2,6 millones de trabajadores independientes distribuidos entre monotributistas y autónomos. Sin embargo, la dinámica al interior de estos grupos fue heterogénea, donde el mayor crecimiento fue en el número de trabajadores del monotributo social (24,6%), seguido por el monotributo (7,1%).

Respecto de las principales modalidades de trabajo registrado, se confirma la tendencia de crecimiento de los monotributistas, que había sido interrumpida en los meses de marzo a mayo de 2020 por las medidas de aislamiento. De esta manera, la variación interanual fue de 117 mil monotributistas aproximadamente.



Fuente: Elaboración del Observatorio Laboral en base a datos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación - Situación y Evolución del Trabajo Registrado (MTEySS-SIPA) 2021

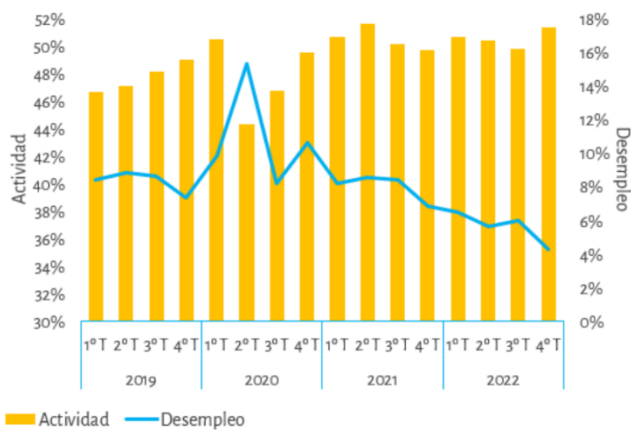
2022

En este año, el empeoramiento de la situación se ve con facilidad ya que, según datos

de la DEIE, en el primer semestre de 2022 había 337.398 asalariados en el Gran Mendoza, de los cuales 147.229 se desempeñaban en el sector informal, logrando un 43,6 % en total, el nivel más alto para ese período desde 2004, cuando llegaba al 46,6 %.

Para dicho periodo, el mercado de trabajo de Gran Mendoza mostró indicadores favorables, la tasa de empleo aumentó en promedio 1,2 p.p, representando a 17 mil ocupados nuevos respecto del año anterior, mientras que el desempleo disminuyó 2,4 p.p, totalizando 12 mil desocupados. De este modo, impulsada por la creación de empleos, la tasa de desocupación se ubicó por debajo del nivel alcanzado en el período previo a la pandemia.

Gráfico 10: Tasas de actividad y de desempleo. Gran Mendoza. I-IV trimestres.
Años 2019 - 2022



Fuente: Elaboración del Observatorio Laboral en base a datos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación - Situación y Evolución del Trabajo Registrado (MTEySS-SIPA). 2022

Como ha sido documentado (Salvia et al., 2022; González y Garriga, 2022; OIT, 2023), la recuperación laboral en el período posterior a la crisis del COVID-19 estuvo fuertemente traccionada por el aumento de las ocupaciones informales, lo que en el caso del Gran Mendoza disparó el nivel de informalidad a valores superiores al 42% tanto en 2021 como 2022. Si bien

en el segundo y en el tercer trimestre de 2022 la tendencia se atenuó a favor de los empleos registrados, en el cuarto trimestre esto se revirtió y se registró el valor más alto del último tiempo, alcanzando un 44,8% de asalariados informales hacia fines de 2022 en Gran Mendoza. De este modo, el promedio anual fue de 42,2% en el principal aglomerado de la provincia, cifra que se ubica por encima del promedio nacional y de los niveles previos a la pandemia. Esto señala que el escaso dinamismo de la economía provoca graves dificultades para crear empleos de calidad.

Tabla 2.2: Subocupación demandante, ocupación demandante, informalidad laboral y tasa de asalarización: Promedios anuales (en porcentajes) y variaciones (en puntos porcentuales). Gran Mendoza. Años 2021 - 2022

Período	Subocupación demandante	Ocupación demandante (1)	Informalidad laboral (2)	Tasa de asalarización (3)
2021	13,3	24,2	42,6	68,9
2022	13,4	25,9	42,2	69,5
Var. 2022/21	0,1	1,7	-0,4	0,6

(1) Proporción de población ocupada (independientemente de la intensidad horaria) que busca activamente otra ocupación.

(2) Proporción de asalariados/as no registrados/as (sin descuento jubilatorio)

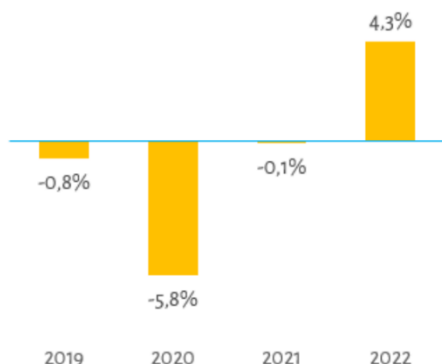
(3) Proporción de asalariados/as en relación con el total de ocupados/as.

Fuente: Elaboración propia en base a microdatos y tabulados de la EPH publicada por el INDEC.

Fuente: Elaboración del Observatorio Laboral en base a datos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación - Situación y Evolución del Trabajo Registrado (MTEySS-SIPA) 2022

De esta manera, en 2022 el desempeño del empleo privado formal tuvo en la provincia un saldo positivo con una variación anual promedio de 4,3%. Mendoza logró así quebrar la tendencia de tres años consecutivos de erosión del empleo privado registrado.

Gráfico 12: Empleo privado registrado: variación anual promedio. Provincia de Mendoza. Años 2019 – 2022



Fuente: Elaboración del Observatorio Laboral en base a datos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación - Situación y Evolución del Trabajo Registrado (MTEySS-SIPA) 2022.

Finalmente, en correspondencia con lo anterior, Gran Mendoza fue el aglomerado con mayor crecimiento del empleo formal en empresas de 10 o más trabajadores durante 2022 presentando un incremento interanual de 5,7%; mientras que el conjunto del país para el mismo periodo registró un incremento de 4,9%, lo que significó 607,9 mil empleados formales nuevos. El mayor crecimiento estuvo dado por el número de trabajadores del monotributo social, representando un 39%, que se explica por el incentivo al registro dado en los últimos años por el programa Potenciar Trabajo, seguido por el monotributo con un 6,6%. Estos comportamientos se dieron en un contexto de crisis de deuda externa que extorsiona cotidianamente las reservas del país y obstaculiza la mejora de la distribución del ingreso.

Los economistas coinciden en señalar que la recuperación del empleo después de la pandemia en Mendoza ha estado asociada, principalmente, al trabajo en negro y plantearon que, se debe apuntar a que sean empleos de calidad y con aportes.

2023

El informe titulado “Situación y evolución del trabajo registrado” emitido por la



STEySS, presenta un diagnóstico de la evolución reciente del trabajo registrado, concepto que encuadra a todas aquellas relaciones laborales con acceso a las prestaciones contributivas previstas en el sistema de seguridad social. La información describe la evolución de la población ocupada que se encuentra declarada en los distintos registros administrativos que integran el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

La población con trabajo registrado en el país, en abril de 2023, alcanzó los 13.119 millones de personas, de los cuales 2.900 millones son independientes, entre ellos monotributistas y autónomos. Dicho sector tuvo un crecimiento del 0,2% en relación con el mes anterior, el que se observó en todas las categorías del trabajo no asalariado. Sin embargo, el monotributo (0,3%) fue la modalidad que más contribuyó al crecimiento del conjunto, seguido por los autónomos (0,2%) y monotributistas sociales (0,1%). En su totalidad se expandió un 8,7% en la comparación interanual. El conjunto del trabajo independiente fue impulsado por las categorías de monotributo, predominando el monotributo social con un aumento del 38,3% y el monotributo con un crecimiento del 3%.

A continuación, se expone una tabla que indica los trabajadores registrados por modalidad ocupacional y sector de la actividad, provistos por registros administrativos del SIPA. Dicha tabla se expresa en miles de personas y variaciones porcentuales.

Categoría	Cantidad de trabajadores (miles de personas)		Variación i.a. (%)	Variación mensual desestacionalizada (%)		
	abr-22	abr-23	abr-23	feb-23	mar-23	abr-23
Por modalidad de ocupación principal						
Trabajadores registrados	12.584,7	13.118,9	4,2%	0,2%	0,1%	0,2%
Asalariados	9.917,2	10.218,8	3,0%	0,2%	0,2%	0,2%
Privados	6.110,2	6.342,2	3,8%	0,2%	0,3%	0,3%
Públicos	3.333,9	3.409,3	2,3%	0,4%	0,2%	0,2%
Personal de casas particulares	473,1	467,2	-1,2%	-0,1%	-0,3%	0,2%
No asalariados	2.667,5	2.900,1	8,7%	0,2%	-0,4%	0,2%
Monotributistas	1.844,4	1.899,9	3,0%	0,5%	-0,5%	0,3%
Trabajadores autónomos	387,2	397,5	2,7%	0,2%	0,0%	0,2%
Monotributistas sociales	435,8	602,7	38,3%	-0,8%	-0,3%	0,1%

Fuente: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sobre la base del SIPA (AFIP)

2023

SERIE	Metodología aplicada para el cálculo de la variación del trabajo registrado según modalidad ocupacional y período de referencia				
	Hasta mar-22	Entre abr-22 y Jun-22	Entre Jul-22 y Feb-23	Mar -23	Abr-23
- Asalariados en casas particulares - Autónomos - Monotributistas - Monotributistas sociales	Datos definitivos Cantidad de trabajadores registrados según la información del SIPA		Datos provisorios Se aplica al último mes con dato definitivo la variación del número de trabajadores declarados entre el mes de referencia y el mes anterior que presentaron sus declaraciones juradas ante la AFIP hasta 13 meses transcurridos los dos períodos analizados, siempre considerando el mismo lapso de tiempo para efectuar las declaraciones juradas en los dos meses en los que se realiza la comparación.		

Fuente: Informe “Situación y Evolución del Trabajo Registrado” de la Subsecretaría de Planificación, Estudios y Estadísticas (2023)

2024

Continuando con los datos estadísticos, a nivel nacional, según informe del INDEC, correspondiente al cuarto trimestre de 2024, reportó que el 42 % de los ocupados en los principales aglomerados urbanos del país trabaja en condiciones informales —más de 5,7 millones de personas— cifra prácticamente estable respecto al cierre de 2023, que era del 41,4 %. En informes anteriores del INDEC, se estimaba que la tasa de informalidad laboral en Mendoza rondaba entre el 38% y 41%, en línea con el promedio nacional. A su vez, en dicho periodo, la última EPH, detectó cambios significativos en los indicadores socioeconómicos de ese año, sobresaliendo el aumento de la informalidad laboral a 8 millones de personas, como motor del crecimiento del empleo total a 21,2 millones de trabajadores.

Como informó Infobae, el desagregado del empleo que surge de cotejar los datos de la Encuesta Permanente de Hogares del Indec -proyectado a todo el país- con el relevamiento de la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, basado en el SIPA, muestra que mientras el empleo total registrado disminuyó en 2024 en 234.100 personas, en el segmento informal



(sin descuento jubilatorio) aumentó en 387.300, arrojando un resultado neto expansivo en 153.200 puestos.

Ese movimiento, a su vez, se manifestó en reducción en casi 178.000 en el tramo de los trabajadores asalariados (161.000 en los formalizados y 17.000 en los que no aportan al sistema jubilatorio) y crecimiento de 331.000 en los independientes -autónomos y monotributistas, principalmente, con baja de 73.400 entre los registrados y aumentó en más de 404.000 entre los informales.

Durante el periodo 2020 a 2024, se registró una tendencia en la que, por cada empleo formal creado en el sector privado, se incorporaron 1,5 empleos informales.

2025

Resulta pertinente dar a conocer que, en el mes de junio del presente año, el SIPA difundió datos que reflejan un crecimiento del empleo registrado privado en la provincia. En marzo de 2025 Mendoza tenía 254.800 trabajadores asalariados, 2.200 más que en 2024. Sin embargo, el INDEC notificó que la tasa de desocupación en el Gran Mendoza se elevó al 6,9% durante el primer trimestre de 2025, frente al 4,8% registrado en el mismo período del año anterior. Si bien el informe del SIPA mostraba datos alentadores, el informe del INDEC muestra otra realidad; la tasa de empleo, es decir, la proporción de personas ocupadas sobre el total de la población económicamente activa, cayó en el Gran Mendoza.

Esta diferencia de valores se explica dado que ambos relevamientos tienen diferentes metodologías de cálculo:

- El informe del SIPA tiene en cuenta sólo a la población que está ocupada en el sector privado en toda la provincia, pero deja afuera del cálculo el empleo público que también representa una parte significativa en la estructura laboral provincial.

- Por otra parte, el dato del INDEC refleja únicamente al área metropolitana del Gran Mendoza, que si bien concentra casi el 70% de la población total, no refleja por completo lo que ocurre en los departamentos más rurales o productivos.

El trabajo agrícola y de temporada suele quedar fuera de los registros del SIPA y, muchas veces, también del radar de las encuestas del INDEC.

De acuerdo a la información que brinda la Encuesta de Indicadores Laborales (EIL), con relación a junio de 2025, nos indica que el nivel de empleo privado registrado del total de los aglomerados urbanos relevados, en empresas de más de diez personas ocupadas, presenta una leve expansión luego de cuatro meses de caída consecutiva. En dicho periodo, el nivel de empleo creció 0,1% con relación a mayo. En términos interanuales es la primera variación positiva, 0,1%, luego de quince meses de contracción.

En comparación con los meses de junio de los años anteriores, se observa un mejor desempeño en relación con 2024, cuando la reducción alcanzó al 0,2%; no obstante, resulta en un crecimiento menor si se lo compara con las expansiones de los meses de junio de 2022 (0,4%) y 2023 (0,3%).

El nivel de empleo registrado privado en el Gran Mendoza en junio de 2025 creció un 0,3% en la comparación intermensual, mientras que en relación con el mismo mes del año anterior muestra una variación positiva del 1%.

4.3 El monotributo encubierto como modalidad de precarización laboral

A pesar del objetivo de promover la formalización, el régimen de monotributo también ha sido objeto de usos distorsionados. En los últimos años se ha profundizado una práctica que tensiona sus objetivos originales: la utilización del régimen como mecanismo para encubrir relaciones laborales dependientes. Bajo esta modalidad, empresas y empleadores contratan a



trabajadores como supuestos “prestadores de servicios independientes”, exigiéndoles inscribirse en el monotributo para facturar sus tareas. Sin embargo, en la realidad cumplen horarios, reciben instrucciones y dependen económicamente de un único empleador, configurando una relación de dependencia encubierta.

En particular, distintos informes periodísticos y reclamos sindicales señalan que esta práctica, conocida como “monotributo encubierto”, se ha convertido en un tema de creciente debate en Argentina. Para poder comprender la dinámica de la situación planteada, tomamos como referencia el Informe Empleo en Mendoza 2012-2024, confeccionado por el Consejo Empresario Mendocino.

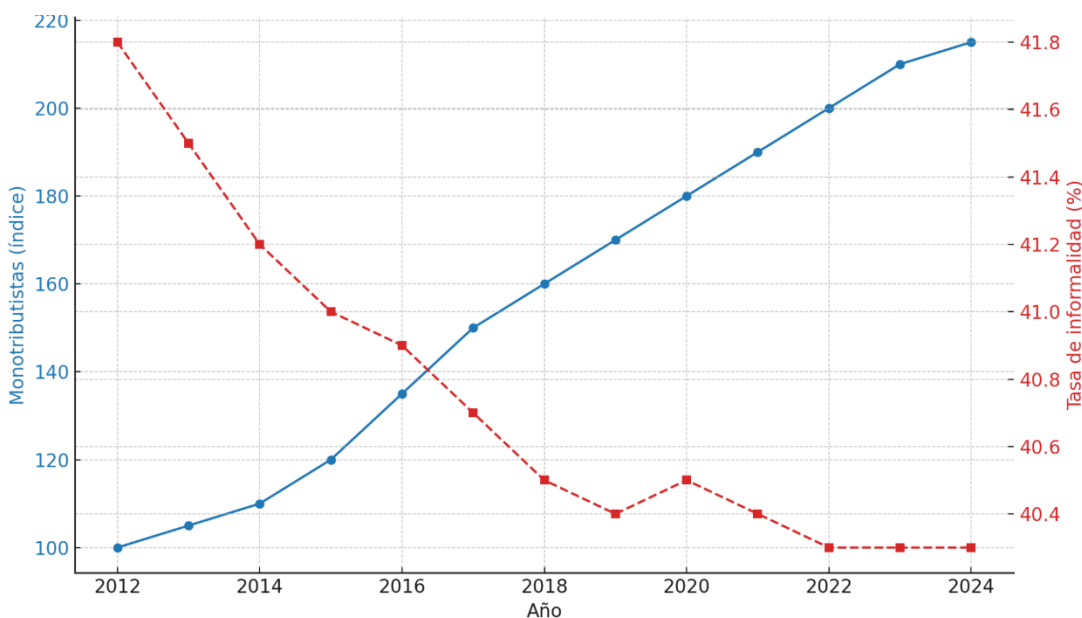
De acuerdo al informe, en el periodo mencionado, el empleo registrado creció 19% con mayor tendencia en los trabajadores independientes que registraron una suba del 60% mientras que los asalariados solo un 11%. Al desagregar este último dato, se observa que el empleo asalariado público aumentó 29% y el empleo privado apenas creció 3%. Las categorías laborales que más aumentaron fueron el monotributo social (260%) y monotributo (51%).

Del incremento total del trabajo monotributista, el 37% corresponde a personas que se insertaron en relaciones laborales de dependencia. Al no realizar aportes a la seguridad social como asalariados sino como independientes, las encuestas los definen como informales ya que se incumple con la normativa vigente en lo que respecta a aportes bajo esa categoría ocupacional.

En base a lo indicado por Argendata, este avance de la registración en el sistema de seguridad social no se tradujo en una disminución relevante de los trabajadores informales, que ascienden a 9 millones. Según la EPH, la población ocupada en esta situación apenas cayó 1,5% en los últimos 13 años, al pasar de 41,8% a 40,3%. Es decir, esta modalidad no funcionó como la principal vía de inserción laboral.

A continuación, se expone un gráfico comparativo que acompaña el análisis:

- El número de monotributistas creció de manera sostenida entre 2012 y 2024, mientras que la tasa de informalidad laboral prácticamente se mantuvo estancada en torno al 40%, evidenciando que el aumento fue mayormente parcial o encubierto.
- La línea del monotributo refleja un crecimiento pronunciado, especialmente a partir del año 2015.



Fuente: Elaboración propia

Conforme a la nota publicada por “Ámbito” el día 22 de julio 2025, “Informalidad laboral: hay unos 600.000 monotributistas que en realidad son asalariados”:

El INDEC perfeccionó la EPH, incorporando preguntas sobre el caso de los monotributistas, dando como resultado que de lo que se considera empleo asalariado informal de parte de las empresas, el 14% reviste en el régimen simplificado.

Un estudio realizado por el Instituto para el Desarrollo Social Argentino (IDESA) menciona datos que corresponden al cuarto trimestre del 2024 y de ellos surge que:

- Entre las empresas con menos de 10 trabajadores, el 77% está “en negro”, de los cuales el



7% entrega factura de monotributo a su empleador.

- En las empresas con entre 10 y 40 trabajadores, el 14% está “en negro”, de los cuales el 24% entrega factura de monotributo a su empleador.

- En las empresas con más de 40 trabajadores, sólo el 8% está “en negro” de los cuales el 45% entrega factura de monotributo a su empleador.

En base a los datos mencionados, el empleo asalariado ‘en negro’ “es un fenómeno muy concentrado en las pequeñas empresas y, entre ellas, es marginal el porcentaje de trabajadores que entregan factura de monotributo como si estuvieran vendiendo un servicio”. “En las grandes empresas, en cambio, el empleo no registrado es bajo y la mitad entrega factura de monotributo como si fuera una venta de servicios” concluye el trabajo de IDESA.

Por otra parte, los datos de SIPA indican que entre diciembre de 2023 y febrero de 2025 se perdieron aproximadamente 166 mil empleos registrados, mientras casi 50 mil trabajadores se incorporaron al régimen del monotributo, lo cual sugiere un desplazamiento hacia una formalidad precaria sin derechos laborales estables.

A su vez, según informó el INDEC en el primer trimestre de 2025, la Población Económicamente Activa en Argentina alcanzó a 14,4 millones de personas en las zonas urbanas, de los cuales 13,3 millones resultaron ocupadas. El 27,3% de los que trabajan son no asalariados, es decir, trabajadores y profesionales independientes, mientras que, el 72,7% restante son asalariados de empresas, sector público, entidades, y casas de familia (9,6 millones de personas). Los que están contratados con todos los requisitos de la ley son 6,1 millones y los que no son 3,5 millones, lo que equivale al 36,3%. De ese grupo de “trabajadores no registrados”, el 17,1% registra aportes jubilatorios propios, lo que equivale a 598.500 personas que para poder seguir pagando sus aportes jubilatorios y de obra social de manera independiente tiene que revistar como



monotributista.

Jorge Colina, titular de IDESA, precisó que del total del 17,1% de monotributistas asalariados “14 puntos le entregan una factura a su empleador todos los meses, y los otros 3 puntos no”. Eso implica que la persona paga una cuota de monotributista sin facturar o que puede generar alguna factura, pero no a su empleador.

A nivel macroeconómico, el régimen del monotributo evidencia un crecimiento sostenido en la cantidad de contribuyentes en las últimas décadas. Sin embargo, este aumento no se tradujo en una reducción proporcional de la informalidad laboral en la Argentina, lo que se debe a que parte de esos contribuyentes accedieron a empleos en relación de dependencia sin los aportes que corresponden a esa modalidad de inserción y realizando ellos mismos aportes al régimen de seguridad social como independientes.

Desde una perspectiva micro, las experiencias individuales recabadas muestran que numerosos monotributistas perciben limitaciones en este régimen, particularmente en la falta de equivalencia con los beneficios sociales y de seguridad laboral de un empleo registrado. Asimismo, avanzar hacia categorías superiores suele implicar mayores cargas impositivas y complejidades administrativas, lo que constituye un desincentivo a la permanencia sostenida dentro del sistema.

La Ley de Contrato de Trabajo regula las relaciones de empleo privado que se desarrollan en relación de dependencia y que no se encuentran expresamente excluidas o reguladas por un régimen específico especial. El problema que se presenta son las zonas grises que observamos diariamente, en las cuales no se conoce con precisión si efectivamente estamos frente a la existencia de un contrato de trabajo subordinado regulado por la LCT, de una locación de servicios o de obra regulado por el Código Civil, o si se trata de un vínculo de otra naturaleza.

En el dictamen “Aspectos a tener en cuenta para identificar una relación de trabajo subordinado”, escrito por Santiago José Ramos en septiembre de 2008, se enfatizan varios factores clave que permiten distinguir entre una verdadera relación de autónomo y una relación de dependencia laboral.

- La existencia del contrato de trabajo, conforme con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCT, requiere que el trabajador sea una persona física.
- La prestación del trabajador es personal e infungible, esto quiere decir, que el trabajador es contratado por condiciones personales que no pueden ser delegadas a un tercero.
- Entre otras, las características que permiten detectar si el vínculo laboral responde a una relación de dependencia, son que el trabajador cumpla la prestación del servicio de manera personal, habitual y con cierta exclusividad, bajo órdenes e instrucciones, con posibles sanciones disciplinarias o dependencia económica.

En síntesis, el fenómeno del monotributo encubierto implica una doble consecuencia negativa. Por un lado, funciona como un mecanismo estructural de informalidad institucionalizada que priva a los trabajadores de derechos básicos del empleo registrado, como aguinaldo, vacaciones remuneradas, indemnización y cobertura de convenios colectivos, además de limitar el acceso a los aportes y beneficios de la seguridad social y, por otro, desvirtúa la finalidad original del régimen simplificado como mecanismo de inclusión fiscal, transformándolo en un vehículo de precarización laboral y de evasión de las contribuciones sociales.



CONCLUSIÓN

A continuación, se presentan conclusiones generales y específicas elaboradas por el equipo de trabajo en base a resultados cuantitativos y cualitativos analizados y de su comparación con el marco teórico y legal, permitiendo dar respuesta a la pregunta general que dio origen al trabajo de investigación.

En concordancia con los datos expuestos anteriormente destacamos cuestiones claves que influyen en las deducciones obtenidas. En Mendoza, las escalas y cuotas del monotributo se ajustan semestralmente según el IPC nacional; sin embargo, estas actualizaciones resultan insuficientes frente a la inflación real. Prueba de ello es que, en 2023 la inflación anual superó de forma abrupta las estimaciones previstas, mientras que los aumentos aplicados en las escalas del régimen cubrieron menos de un tercio de dicha inflación, lo que ocasionó que numerosos contribuyentes superaran los límites de facturación sin una actualización proporcional de sus categorías. A ello se sumó que, en el primer trimestre de 2025, ATM incrementó significativamente el componente provincial de Ingresos Brutos integrado en la cuota mensual del monotributo, lo que elevó la carga fiscal de los pequeños contribuyentes.

En base a esto, podemos decir que si bien el régimen promueve la formalización inicial, la falta de parámetros más flexibles y actualizaciones oportunas produce desajustes que debilitan su sostenibilidad en el tiempo, generando desplazamientos abruptos de categoría o exclusiones hacia el régimen general.

Cabe destacar que dentro de las limitaciones se encuentra la recategorización semestral, donde el ascenso de categoría se aplica de forma automática mientras que la baja depende de la gestión del propio contribuyente, lo que genera inercia en los esquemas fiscales y puede penalizar a quienes deberían reducir su escala.



Estas limitaciones en conjunto afectan el acceso efectivo a los derechos de determinadas categorías, en particular la A y B, así como los adheridos al Monotributo Social, que encuentran dificultades para hacer uso pleno de los servicios de salud o para acumular aportes jubilatorios significativos, debido a montos bajos o interrupciones en el pago, lo que expone una situación precaria.

Asimismo, la ausencia de herramientas flexibles para la transición al régimen general, junto con los saltos tributarios elevados, desincentiva el crecimiento y provoca que muchos prefieran mantener ingresos bajos para no quedar excluidos del monotributo.

En los datos expuestos reafirmamos la idea planteada en las Hipótesis al inicio del trabajo.

Respuesta a la pregunta de investigación

¿Cómo impacta el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes en la formalización de la actividad económica en Mendoza?

Del relevamiento realizado a 29 monotributistas de la provincia de Mendoza se observa que más de la mitad de los encuestados se encuentran inscriptos en el régimen en un rango de uno a tres años de antigüedad. Entre las respuestas más relevantes y coincidentes con el fin de nuestro trabajo se concluye que el 51,7% son inscriptos por exigencia del contratante y no por decisión propia, el 62,1% factura a un único cliente y el 72,4% considera que está en relación de dependencia a pesar de estar inscripto como trabajador independiente, lo que lo priva de no recibir beneficios laborales básicos como vacaciones pagas, aguinaldo u obra social proporcionada por el empleador, a pesar de cumplir con las demandas como si se tratara de un vínculo laboral dependiente. Esta combinación permite seguir concluyendo con lo que hemos planteado a lo largo del trabajo de investigación, lo que indica una tendencia a relaciones laborales encubiertas bajo la figura del monotributo.

En términos de formalización, el 93,1 % emite facturas regularmente, lo que evidencia un cumplimiento tributario elevado. A pesar de ello, solo el 48,3 % se percibe como formalizado laboralmente, mientras que el resto no se siente realmente integrado al sistema formal, manifestando una brecha entre la formalización fiscal y la laboral.

Respecto de la percepción general del régimen, un 55,2 % considera que el monotributo facilita la formalización sólo parcialmente, mientras que un 34,5 % lo valora de forma positiva y un 10,3 % no percibe mejoras significativas. A su vez, ante la posibilidad de optar por un empleo bajo relación de dependencia, el 58,6 % preferiría hacerlo, lo que sugiere que el monotributo, aunque útil como vía inicial de inclusión, no logra equiparar las condiciones de seguridad y estabilidad que ofrece el trabajo formal registrado.

En el último apartado del cuestionario, se asignó un espacio de libre expresión en referencia a la mejora que proponen los encuestados para el régimen, de la cual, si bien varios participantes destacan aspectos positivos como la facilidad en la facturación y la simplificación inicial del sistema, la mayoría manifiesta insatisfacción con el componente previsional y, especialmente, con la obra social obligatoria.

La principal crítica se centra en la obligatoriedad del aporte a las obras sociales, percibida como un costo elevado y de baja calidad en las prestaciones. Además, se menciona que algunas obras sociales exigen pagos adicionales para aceptar afiliaciones bajo este régimen, lo que genera desigualdades y desincentivos para la formalización.

En materia previsional, se reclama una mayor proporcionalidad entre los aportes y los beneficios jubilatorios, proponiendo que quienes aportan más reciban jubilaciones superiores a la mínima. También se sugiere una menor carga impositiva y la creación de incentivos o beneficios en períodos de baja facturación, lo que podría fortalecer la sostenibilidad del régimen.



En conjunto, las respuestas reflejan que los monotributistas valoran la existencia del régimen como vía de formalización, pero perciben fallas estructurales que limitan su efectividad, especialmente en lo relacionado con la cobertura sanitaria, los incentivos fiscales y la proporcionalidad de aportes previsionales.

Finalmente, en base al análisis del presente trabajo, podemos concluir que el Monotributo es un incentivo para la formalización laboral, al ser un procedimiento simple que permite que el contribuyente lo pueda llevar a cabo. Sin embargo, la precarización y la informalidad de los últimos años que crecieron a pasos agigantados, sumado a la inflación persistente y la inestabilidad económica local, limitan la eficacia de la herramienta. El principal desafío que queda por delante es promover su correcta utilización, buscando evitar el fenómeno de “monotributo encubierto” que genera perjuicios para los trabajadores.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Argentina. Ley N.º 11.683. Ley de Procedimiento Tributario. (1933, 12 de enero).
Boletín Oficial N.º 11.586.
<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/18771/norma.htm>
- Argentina. Ley N.º 24.977. Régimen simplificado para pequeños contribuyentes. (1998, 6 de julio). Boletín Oficial N.º 28.931.
<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/50000-54999/51609/texact.htm>
- Argentina. Constitución Nacional. Ley N.º 24.430. (1994). Artículos 14, 16, 75 inc. 2 y 121. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>
- Argentina. Ley N.º 27.742. Ley de bases y punto de partida para la libertad de los argentinos. (2024, 8 de julio).
<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/400000-404999/401266/norma.htm>
- Provincia de Mendoza. (2025). Código Fiscal 2025 TO 24-2.
<https://atm.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/2025/02/CODIGO-FISCAL-2025-TO-24-2.pdf>
- Organización Internacional del Trabajo (2014). *La formalización laboral en Argentina: avances recientes y el camino por recorrer*.
https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@americas/@ro-lima/documents/publication/wcms_245614.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). (2025). *Informe sobre*



informalidad laboral, 4.º trimestre 2024.

https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/informalidad_laboral_eph_04_2_529DEBE4DBB.pdf

- Cippec. (2018). Estudio sobre sectores con mayor informalidad laboral en Argentina. <https://www.cippec.org/>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2013). *Políticas de formalización en América Latina*. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/35904-panorama-social-america-latina-2013>
- Instituto para el Desarrollo Social Argentino (IDESA). (2025). Estudio sobre monotributistas asalariados (EPH Q4 2024). <https://idesa.org/14-de-los-asalariados-en-negro-facturan-monotributo/>
- Centro de Economía Política Argentina (CEPA). (2025). *Informe sobre contracción del empleo registrado y crecimiento del monotributo en Mendoza*. <https://centrocepa.com.at>
- Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas (DEIE) – Gobierno de Mendoza (2025). *Relevamiento territorial sobre empleo y monotributistas*. <https://deie.mendoza.gov.ar>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). (2024). *Encuesta Permanente de Hogares, 4º trimestre 2024: incorporación de módulo sobre Monotributo en Mendoza*. <https://www.indec.gob.ar>
- Instituto para el Desarrollo Social Argentino (IDESA). (2025). *El 14 % de los asalariados no registrados facturan vía Monotributo en Mendoza. Memo Noticias*. <https://www.memo.com.ar/economia/para-idesa-el-14-de-los-asalariados-en-negro->



facturan-monotributo/

- Universidad Nacional de Cuyo. (2021). *Observatorio Laboral Informe 2021*
<https://imd.uncuyo.edu.ar/upload/informe-ol-itp-uncuyo-2021.pdf>
- Universidad Nacional de Cuyo. (2022). *Observatorio Laboral Informe 2022*
<https://imd.uncuyo.edu.ar/upload/8b1e6bd7c1915de6d31688be421e2229.pdf>
- Universidad Nacional de Cuyo. (2022). *Observatorio Laboral Informe 2023*
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/trabajoregistrado_2304_informe.pdf
- Ministerio de Turismo y Deportes. (s.f.). Fondo de Auxilio para Prestadores Turísticos, 6.^a edición. https://www.argentina.gob.ar/servicio/inscribirse-en-el-fondo-de-auxilio-para-prestadores-turisticos-sexta-edicion?utm_source=chatgpt.com
- Ramos, S. J. (2008). “*Contrato de trabajo, relación de dependencia, prestación de servicios, subordinación económica, subordinación técnica, subordinación jurídica, contrato de locación de servicios*”. Sistema Argentino de Información Jurídica
<https://www.saij.gob.ar/santiago-jose-ramos-aspectos-tener-cuenta-para-identificar-una-relacion-trabajo-subordinado-dacf080074-2008-09/123456789-0abc-defg4700-80fcanirtcod>
- Consejo Empresario Mendocino (CEM) (2025). “*Informe Empleo en Mendoza 2012-2024*” <https://cem.org.ar/wp-content/uploads/2025/04/Informe-Empleo-en-Mendoza-2012-2024.pdf>
- Registro Nacional de Efectores, Dirección Nacional de Economía Social y Desarrollo Local (2020) *Informe estadístico Monotributo Social*
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/monotributo_social_informe_final_agosto_2020.pdf



- Universidad Nacional de Cuyo (2021) “*Informe sobre el sector industrial Mendoza 2020-2021*” <https://imd.uncuyo.edu.ar/upload/informe-sobre-el-sector-industrial-mendoza-2020-2021-itp.pdf>
- Prensa Gobierno de Mendoza (2025) “*Mendoza impulsa el desarrollo emprendedor con nuevas líneas de financiamiento*”
<https://www.mendoza.gov.ar/prensa/mendoza-impulsa-el-desarrollo-emprendedor-con-nuevas-lineas-de-financiamiento/>

LIBROS CONSULTADOS

- Giuliani Fonrouge, C. (1964). *Derecho financiero*. Depalma.
- Giuliani Fonrouge, C. (1997). *Manual de derecho financiero* (Vol. I, 6.^a ed.).
- Giuliani Fonrouge, C. (2012). *Sistema tributario argentino*. Abeledo Perrot.
- Giuliani Fonrouge, C., & Navarrine, E. (2014). *Derecho financiero y tributario* (17.^a ed.). LexisNexis.
- Giuliani Fonrouge, C., & Navarrine, E. (2019). *Sistema tributario argentino* (Ed. actualizada). Abeledo-Perrot.
- Caranta, J. M., & Caranta, M. (2021). *Derecho tributario argentino y comparado*. La Ley.
- Jarach, D. (1982). *El hecho imponible: teoría general del derecho tributario sustantivo*. Abeledo-Perrot.
- Jarach, D. (1985). *Finanzas públicas y derecho tributario*. Cangallo.
- Martín, J. M. Dasso. (2011). *Introducción a las finanzas públicas*. UBA.
- Ferreiro Lapatza, J. J. (2006). *Curso de derecho tributario: teoría general del tributo*. Marcial Pons.



- Descalzi, J. P. (2014). *Doctrina: tributos vs. tasas*. Blog Jurídico.
- Corte Suprema de Justicia de la Nación. (1990). Fallos 313:1366.
- Castro, J. (2017). *Tributación y desarrollo en economías informales*. La Ley.

PÁGINAS WEB CONSULTADAS

- Agencia de Recaudación y Control Aduanero (s.f.). <https://www.afip.gob.ar/>
- Administración Tributaria Mendoza (s.f.). <https://atm.mendoza.gov.ar/>
- Gobierno de Mendoza (s.f.). <https://www.mendoza.gov.ar/la-provincia/>
- Sistema Argentino de Información Jurídica (s.f.). www.saij.jus.gov.ar
- Prensa Gobierno de Mendoza (s.f.). <https://www.mendoza.gov.ar/prensa/mendoza-reune-el-80-de-la-produccion-del-vino-de-argentina/>
- Administración Nacional de la Seguridad Social (s.f.). <https://www.anses.gob.ar/sites/default/files/archivo/2022-03/Monotributo%20Social%20Actividades.pdf>
- Prensa Gobierno de Mendoza (s.f.). <https://www.mendoza.gov.ar/prensa/mendoza-emprende-pre-acelera-acompano-el-crecimiento-de-20-startups-innovadoras/>
- Prensa Gobierno de Mendoza (s.f.). <https://www.mendoza.gov.ar/prensa/mendoza-presento-su-estrategia-para-fortalecer-la-produccion-hidrocarburifera-en-la-argentina-energy-week/>

FUENTES PERIODÍSTICAS CONSULTADAS

- El Sol. “Más trabajo formal pero más desocupación: el Gobierno explicó la paradoja laboral en Mendoza”:
<https://www.elsol.com.ar/mendoza/mas-empleo-formal-pero-mas-desempleo-el-gobierno-explico-la-paradoja-laboral-en-mendoza/>.



- Ámbito. “Informalidad laboral: hay unos 600.000 monotributistas que en realidad son asalariados”
https://www.ambito.com/economia/informalidad-laboral-hay-unos-600000-monotributistas-que-realidad-son-asalariados-n6169401?utm_
- BBVA. “Tributos: qué son y tipos de impuestos, contribuciones y tasas”
<https://www.bbva.com/es/salud-financiera/los-distintos-tipos-de-tributos-impuestos-contribuciones-y-tasas/>.
- Díaz y asociados abogados. “La problemática del trabajo en negro en Argentina y cómo afecta en el núcleo social”
<https://diazyasociadosabogados.com/la-problematica-del-trabajo-en-negro-en-argentina-y-como-afecta-en-el-nucleo-social/>. “<https://www.studocu.com/es-ar>
- Los Andes. "El 43,6 % de los asalariados mendocinos trabaja en negro":
<https://www.losandes.com.ar/economia/el-436-de-los-asalariados-mendocinos-trabaja-en-negro>.
- Mendoza Post. “Informes sobre informalidad laboral y empleo joven”
<https://www.mendozapost.com/economia/informe-indec-informalidad-laboral-cuarto-trimestre-2024>
- Mendoza Today. "El empleo en negro crece un 56% más rápido..."
<https://mendozatoday.com.ar/2024/09/08/el-empleo-en-negro-crece-un-56-mas-rapido-y-ya-se-registran-15-trabajadores-en-informales-por-cada-formal/>
- Infobae. “La Argentina tiene 9 millones de trabajadores en la informalidad: 40 años de deterioro y contraste con la región”
<https://www.infobae.com/economia/2025/07/17/la-argentina-tiene-9-millones-de>



trabajadores-en-la-informalidad-40-anos-de-deterioro-y-contraste-con-la-region/.

- S&P Global. “Argentina's Mendoza aims to widen Vaca Muerta exploration with licensing round” <https://www.spglobal.com/commodity-insights/en/news-research/latest-news/crude-oil/050525-argentinas-mendoza-aims-to-widen-vaca-muerta-exploration-with-licensing-round?>



ANEXOS

ANEXO I- PREGUNTAS UTILIZADAS EN LA ENCUESTA

Percepciones sobre el Monotributo por parte de adheridos al Régimen y alcances de los mismos en cuanto a la formalización de la actividad laboral en Mendoza.

Objetivo: Relevar percepciones de los contribuyentes respecto a los alcances del Monotributo para su formalización laboral.

DATOS GENERALES

1. Edad

2. Género

- Masculino
- Femenino
- Otro

3. Nivel educativo alcanzado

- Primario incompleto/completo
- Secundario incompleto/completo
- Terciario/universitario incompleto/completo

SITUACIÓN LABORAL

1. ¿Hace cuánto tiempo estás inscripto como monotributista?

- Menos de 1 año
- 1 a 3 años
- Más de 3 años

2. ¿Por qué motivo te inscribiste al monotributo?

- Por decisión propia



- Por exigencia del contratante
 - Para acceder a la obra social/jubilación
 - Otro
- 3.¿Trabajas para una única persona/empresa o para varios clientes?
- Una
 - Varias
- 4.¿Consideras que trabajas en relación de dependencia, aunque estés inscripto como monotributista?
- Sí
 - No
- 5.¿Tenes acceso a vacaciones pagas, aguinaldo u obra social por parte del empleador?
- Sí
 - No
- 6.¿Emitís facturas regularmente?
- Sí
 - No
- 7.¿Te sentís formalizado laboralmente?
- Sí
 - No
 - ¿Por qué? (respuesta corta)

PERCEPCIONES DEL RÉGIMEN

- 1.¿Consideras que el monotributo te facilitó formalizar tu actividad económica?
- Sí, totalmente



- Parcialmente
- No

2. ¿Qué mejorarías del régimen actual?

3. ¿Te gustaría pasar a un régimen de relación de dependencia si tuvieras la oportunidad?

- Sí
- No
- No sé

4. ¿Estás afiliado/a a algún gremio, cámara o cooperativa?

- Sí
- No

DECLARACIÓN JURADA RESOLUCIÓN 212/99 CD

Los autores de este trabajo declaran que fue elaborado sin utilizar ningún otro material que no haya dado a conocer en las referencias que nunca fue presentado para su evaluación en carreras universitarias y que no transgrede o afecta los derechos de terceros.

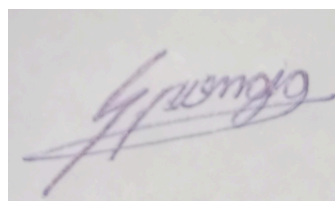
Mendoza, 3 de noviembre de 2025



Martina Denise, Paredes Oviedo
Firma y aclaración

31530
Número de registro

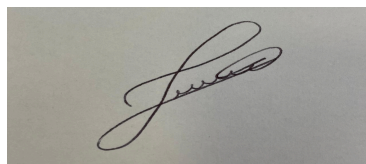
42507515
DNI



Tania Lorena, Spongia Di Baia
Firma y aclaración

26656
Número de registro

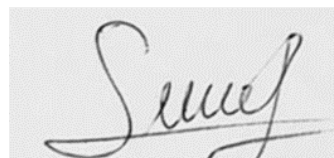
40071058
DNI



Paula Julieta, Estrella
Firma y aclaración

31393
Número de registro

42506012
DNI



Sofía, Benito
Firma y aclaración

31326
Número de registro

42509722
DNI